

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN
SALVADOR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**



SAN SALVADOR, ENERO DE 2017

ÍNDICE

1.	ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1	Objetivos de la Auditoría.....	1
1.2	Alcance de la Auditoría.....	2
1.3	Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	2
1.4	Resumen de los resultados de la auditoría.....	3
1.4.1	Tipo de opinión del dictamen.....	3
1.4.2	Sobre aspectos financieros.....	3
1.4.3	Sobre aspectos de control interno.....	3
1.4.4	Sobre aspectos de cumplimiento legal.....	3
1.4.5	Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.....	4
1.4.6	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	4
1.5	Comentarios de la administración.....	4
1.6	Comentarios de los auditores.....	4
2.	ASPECTOS FINANCIEROS.....	5
2.1	Dictamen de los auditores.....	5
2.2	Información financiera examinada.....	7
2.3	Hallazgos financieros.....	7
3.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	8
3.1	Informe de los Auditores.....	8
3.2	Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno.....	10
4.	ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	19
4.1	Informe de los auditores.....	19
4.2	Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.....	21
5.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	50
6.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	50
7.	RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	50
	ANEXO 1.....	52
	ANEXO 2.....	56
	ANEXO 3.....	57
	ANEXO 4.....	59
	ANEXO 5.....	60

26 de enero del 2017

**Señores
Consejo Municipal de Panchimalco
Departamento de San Salvador
Presente.**

El presente Informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera a la Municipalidad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014. La cual fue realizada en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 195 de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objetivos de la Auditoría

OBJETIVO GENERAL

Efectuar auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras reflejadas en los mismos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- b. Evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema de control interno de la Municipalidad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, evaluar el riesgo de control, e identificar condiciones reportables, incluyendo deficiencias materiales de control interno.
- c. Comprobar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Reglamentos, instructivos y demás regulaciones aplicables a las transacciones, operaciones y actividades realizadas.

1.2 Alcance de la Auditoría

El alcance de nuestros procedimientos de auditoría abarcó principalmente la revisión de Estados Financieros, libros legales, partidas contables y su respectiva documentación de soporte, controles implementados, Actas del Consejo, manejo de cuentas bancarias, bienes de Uso y otros, correspondientes a las operaciones y transacciones ejecutadas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

Los procedimientos aplicados en las principales áreas examinadas fueron las siguientes:

❖ ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

✓ Verificamos:

- Que los gastos contengan la asignación Presupuestaria
- Las actas de recepción de los bienes adquiridos
- Que los gastos con recursos FODES, se han aplicado conforme a lo establecido en la normativa correspondiente.
- El adecuado registro contable de las partidas seleccionadas, en cuanto a cuenta, monto y período
- Mecanismos utilizados para el control, uso y distribución del combustible.
- DESE del Alcalde Municipal y Visto Bueno del Síndico.

❖ INVERSIONES EN BIENES DE USO

Verificamos

- Donaciones realizadas a la Municipalidad (ingreso y destino).
- Inventario detallado de bienes Inmuebles, con su fecha de adquisición valor nominal y valore real; e inscripción en CNR.
- Adquisiciones de bienes depreciables en el período y si estas han sido incorporados en el Inventario y se realizó verificación físicamente
- Movimiento de Depreciación del período.

❖ PROYECTOS Y PROGRAMAS

Verificamos:

- Registros contables
- Legalidad de la documentación de respaldo.
- Facturas tengan sello de cancelado y de recibido del beneficiario, Visto Bueno del Alcalde y Síndico Municipal; y que estén a nombre de la Municipalidad.
- Que los expedientes de los proyectos estén de conformidad a la normativa legal y técnica
- Proyectos Licitación, Libre Gestión o por Administración
 - carpetas técnicas,

- Inspección física.
- Funcionalidad, calidad y Medición
- Informe Técnico;
- Procesos de Licitación Pública

1.4 Resumen de los resultados de la auditoría

1.4.1 Tipo de opinión del dictamen

Con base a los resultados obtenidos en la auditoría financiera practicada a la Alcaldía Municipal de Panchimalco, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se emite opinión con Salvedad.

1.4.2 Sobre aspectos financieros

No encontramos condiciones materiales de naturaleza financiera a reportar; sin embargo, contiene un párrafo de énfasis el cual incide en nuestra opinión.

1.4.3 Sobre aspectos de control interno

Los resultados de nuestras pruebas de control interno revelaron los siguientes incumplimientos:

1. Falta de ejecución de Planes de Trabajo de auditoría Interna
2. Documentos administrativos y operativos sin actualización y falta de Reglamento Interno de Trabajo
3. Falta de identificación de riesgos
4. Falta de Planes Anuales de Trabajo
5. Conciliaciones de cuentas bancarias no fueron elaboradas

1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron los siguientes incumplimientos:

1. No se contrató servicios de Auditoría Externa para el ejercicio 2014
2. Registros de hechos económicos se anticipan o difieren significativamente.
3. Deficiencias en manejo y control de inversiones en bienes de uso
4. Inmuebles Municipales sin inscripción ni revaluó
5. Plan Anual de Compras no fue elaborado para el 2014
6. Se autorizaron gastos sin previsión presupuestaria por un monto de \$ 1,127.05
7. Pago sin respaldo legal por un monto de \$ 61,160.18.
8. Incumplimientos y deficiencias en el proceso de Licitaciones Públicas y pago indebido.
9. Materiales comprados en exceso por \$2,956.43
10. Obra pagada y no ejecutada por \$13,154.92.

11. Incumplimiento a Recomendaciones de auditoría anterior

1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.

Analizamos dos informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, de los cuales no retomamos hallazgos que se hubieran incluido como parte del proceso de auditoría.

Asimismo, se nos informó que no se realizaron acciones de control al periodo auditado, por parte de Firmas Privadas de Auditoría.

1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría financiera a la Municipalidad por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, determinando que solo una recomendación fue cumplida; quedando pendiente cuatro, las cuales están descritas en la observación 11 del apartado 4.2 Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.

1.5 Comentarios de la administración

Los comentarios recibidos de la administración en respuesta a las deficiencias comunicadas en el proceso de la auditoría, fueron analizados por los auditores a efecto de confirmar, superar o desvanecer los hechos señalados.

1.6 Comentarios de los auditores.

Emitimos nuestros comentarios en relación a los alegatos y documentación de descargo presentados por la administración, los cuales se encuentran detallados en los resultados de este informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS.

2.1 Dictamen de los auditores

**Señores
Consejo Municipal de Panchimalco
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Panchimalco, departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hacemos énfasis que al 31 de diciembre de 2014 la Alcaldía Municipal de Panchimalco no cuenta con registros auxiliares que respalden los saldos de las cuentas de Recurso de la Municipalidad; adicionalmente, comprobamos que algunos bienes inmuebles no están inscritos a favor de la Municipalidad en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, y en su totalidad los inmuebles municipales no se han revaluado, lo cual incide en la revelación de cifras razonables en los Estados Financieros de la Municipalidad.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la alcaldía Municipal de Panchimalco Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

6

San Salvador, 26 de enero de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro



2.2 Información financiera examinada.

Los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Panchimalco Departamento de San Salvador, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, considerados para nuestro examen son los siguientes:

- ✓ Estado de Situación Financiera.
- ✓ Estado de Rendimiento Económico.
- ✓ Estado de Flujo de Fondos.
- ✓ Estado de Ejecución Presupuestaria.
- ✓ Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Dichos estados financieros se adjunta al presente informe.

2.3 Hallazgos financieros.

No encontramos condiciones materiales de naturaleza financiera a reportar, sin embargo contiene un párrafo de énfasis con incidencia financiera

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

**Señores
Consejo Municipal de Panchimalco
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Panchimalco Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría de la Alcaldía Municipal de Panchimalco Departamento de San Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, Departamento de San Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y que están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio,

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

9

podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

1. Falta de ejecución de Planes de Trabajo de auditoría Interna
2. Documentos administrativos y operativos sin actualización y falta de Reglamento Interno de Trabajo
3. Falta de identificación de riesgos
4. Falta de Planes Anuales de Trabajo
5. Conciliaciones de cuentas bancarias no fueron elaboradas

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de gerencia de fecha 26 de enero de 2017.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 26 de enero de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro



Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

3.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno

1. Falta de ejecución de Planes de Trabajo de auditoría Interna

Determinamos que solo se ejecutó el 13% del trabajo programado en el Plan de Trabajo 2014 de Auditoría Interna de la Municipalidad (2 acciones de 16). Así mismo, no existe evidencia de que el Plan de Trabajo se haya comunicado al Concejo Municipal para su debida aprobación.

Reglamento de Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, de fecha 7 febrero de 2014, establecen:

Art. 21 establece: “Los Planes de Auditoría Interna deben orientarse a alcanzar los objetivos establecidos, en forma eficiente, eficaz, económica y oportuna.

Art. 23 establece: “El responsable de Auditoría Interna, comunicará a la Máxima Autoridad de la entidad, el Plan Anual de Trabajo a efecto de que sea autorizado, asimismo debe informar sobre las implicaciones o impactos que conlleva una limitación en los recursos solicitados.”

La deficiencia es generada por el Auditor Interno, al no haber sido eficiente en cumplir las acciones de control a realizar en el Plan de Trabajo.

No dar cumplimiento a las acciones de control en el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, ocasiona que dicha unidad no ejerza un monitoreo adecuado en la municipalidad, afectando de manera directa los resultados a efecto de proponer recomendaciones apropiadas.

Comentarios de la administración

Esta observación fue comunicada al funcionario mediante nota REF.DA4-1037.16/2016, pero no presentó comentarios.

Comentarios de los Auditores

A pesar de habersele comunicado y de presentarse a lectura de borrador de informe, el funcionario no emitió comentarios ni presentó documentación de descargo, por consiguiente lo señalado se mantiene.

2. Documentos administrativos y operativos sin actualización y falta de Reglamento Interno de Trabajo

En cuanto a documentos administrativos y operativos, comprobamos que la Municipalidad presenta las deficiencias siguientes::

a) Desde el año 2009, no se demuestra haber comisión para la revisión y actualización de la siguiente normativa administrativa y operativa:

- Manual de Rotación de Personal;
- Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos;
- Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal;

- Manual de Evaluación del Desempeño Laboral;
- Código de Principios y Valores Éticos del Concejo y los Empleados Municipales;
- Políticas de Recuperación de Mora Tributaria y Manual de Procedimientos de Compras Institucionales;
- Reglamentos para el Manejo del Fondo Circulante de Caja Chica;
- Manual de Procedimiento para la Actualización, Depuración, Registro y Control de Catastro Municipal;
- Manual de Procedimientos de Operaciones de Tesorería; y
- Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal.

b) No cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Panchimalco, Departamento de San Salvador,

Art. 14 establece: “El Concejo Municipal, Gerencia, jefaturas y empleados, serán administrativamente responsables de sus funciones ante una sola autoridad; además, definirán claramente y por escrito sus líneas de autoridad por medio del Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, Reglamento Interno de Trabajo y Acuerdos del Concejo. Los principales funcionarios deberán orientar al personal bajo su ámbito de dirección y supervisión, conforme la visión y misión institucional para alcanzar los objetivos”.

Art. 43, establecen: “El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, documentarán, mantendrán, actualizarán y divulgarán internamente las políticas y procedimientos del control, que garantizarán razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno, contenidas en: Políticas de Recuperación de Mora Tributaria y Manual de Procedimientos de Compras Institucionales, Reglamentos para el Manejo del Fondo Circulante de Caja Chica, Manual de Procedimiento para la Actualización, Depuración, Registro y Control de Catastro Municipal, Manual de Procedimientos de Operaciones de Tesorería, y Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, Ordenanzas de Tasas Municipales, Ley de Impuestos Municipales, Instructivo para el Descargo de Bienes Municipales, Instructivo para la Administración de los Sistemas y otros, que de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad puedan surgir.

Art. 169, establecen: “La revisión y actualización de los manuales, políticas, procedimientos e instructivos entre otros, aludidos de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de Panchimalco, Departamento de San Salvador, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Consejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Panchimalco, Departamento de San Salvador deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.”

La deficiencia es ocasionada por los Miembros del Concejo Municipal al no comisionar la revisión y actualización de los documentos administrativos y operativos señalados en la condición y por no definir el Reglamento Interno de Trabajo.

No revisar los documentos administrativos y operativos de la Municipalidad conlleva a su desactualización, lo cual afecta la adecuada toma de decisiones e incrementa la ocurrencia de errores e irregularidades por ausencia de medidas que mitiguen los nuevos riesgos; asimismo, la falta del Reglamento Interno de Trabajo incide sustancialmente en el desempeño laboral de los empleados municipales al no tener reglas claras en cuanto a funciones y responsabilidades.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 1 de diciembre de 2016, el Señor Alcalde manifiesta: “En nota de fecha 22 de agosto de 2016 (copia adjunta), se dio respuesta a requerimientos de información provenientes del equipo de auditoría, en ella se expresa los avances en la forma siguiente:

a) Con ISDEM

Con fecha se envió nota al Instituto salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM (copia anexa), por medio de la cual se solicitó la asistencia técnica para la actualización de los instrumentos administrativos de la municipalidad; en respuesta a la solicitud se designaron dos Asesores Municipales con quienes se formuló un Plan de Trabajo para actualizar dichos instrumentos (se anexa copia electrónica del Plan de Trabajo). En el marco de la asistencia técnica solicitada se han trabajado los instrumentos siguientes:

- Manual de Evaluación der Desempeño: finalizado, listo para someter la aprobación al Concejo Municipal.
- Manual de Organización y Funciones: En un 70% de avance.
- Reglamento Interno de Trabajo: Finalizado, listo para someter a la aprobación del Concejo.
- Pendientes de actualizar (para del plan de trabajo con ISDEM).
 - Manual Descriptivo de puestos.
 - Manual de Políticas, planes y programas de Capacitación
 - Manual del Sistema Retributivo.

b) Iniciativa de la Municipalidad.

Se ha trabajado los documentos siguientes:

- Normas Técnicas de control Interno: se ha hecho una revisión de las anteriores para emitir ras nuevas Normas; sin embargo, la presentación del nuevo modelo de NTCIE nos llevará a una nueva revisión para adaptarla a este modelo.
- Reglamento para uso de vehículos y combustible: Se ha hecho una adaptación del Reglamento C. de C. y está listo para someter a la aprobación del Concejo.
- Manual de políticas y procedimientos de Activos Fijos: se tiene el manual base y se está levantando el inventario generar para revisar y mejorar el manual disponible. (copia digital anexa).
- Manual de sistemas de información: se está realizando una revisión del manual base para actualizarlo y someterlo a la aprobación del Concejo.

- Manual del Fondo circulante: se ha finalizado el instrumento que será presentado al concejo Municipal para su aprobación. (Copia digital anexa).

Es oportuno mencionar que con el presupuesto 2016 el concejo Municipal aprobó también las Disposiciones Generares der presupuesto Municipal (copia digital anexa), las cuales fueron revisadas y actualizadas por un equipo de trabajo coordinado por el Gerencia General. Estas disposiciones serán actualizadas nuevamente para el presupuesto 2017 que se encuentra en la fase de formulación.

Vale agregar, que los documentos mencionados en este hallazgo y que en la actualidad no presentan avances serán incluidos en el plan de trabajo de la Gerencia para el primer trimestre del año 2017”

Esta observación fue comunicada a los Miembros del Concejo en REF-DA4-1037.1/2016; REF-DA4-1037.2/2016; REF-DA4-1037.3/2016; REF-DA4-1037.4/2016; REF-DA4-1037.5/2016; REF-DA4-1037.6/2016; REF-DA4-1037.7/2016; REF-DA4-1037.8/2016; REF-DA4-1037.9/2016; REF-DA4-1037.10/2016; REF-DA4-1037.11/2016; REF-DA4-1037.12/2016, y REF-DA4-1037.13/2016.

Comentario de los auditores

Luego de analizar los comentarios vertidos por el Señor Alcalde, los cuales coinciden en que la normativa no se había actualizada ni revisada; y que actualmente se encuentra en ese proceso, lo que ratifica la condición; por tanto esta observación se mantiene

3. Falta de identificación de riesgos

Comprobamos que la Municipalidad no ha identificado posibles riesgos que afecten sus objetivos y metas Institucionales, por consiguiente no ha efectuado un análisis de su impacto y probabilidad de ocurrencia; Así mismo, no cuentan con políticas y procedimientos destinados a eliminar, mitigar o prevenir el riesgos.

Reglamento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, de fecha 7 febrero de 2014 establecen:

Art. 32 “Auditoría Interna debe evaluar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos de la entidad y contribuir a la mejora continua de dichos procesos. Así mismo, debe identificar y evaluar las exposiciones de riesgos significativos que afecten los objetivos de la entidad. La gestión de riesgos es responsabilidad de la Máxima Autoridad de la entidad y de la alta dirección”.

Art. 33 “Los auditores internos, pueden apoyar a la organización en la identificación, evaluación e implantación de metodologías de gestión de riesgos y controles dirigidos a aquellos riesgos de mayor incidencia en el logro de los objetivos institucionales”.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, establece:

Art. 37: “El Concejo Municipal y jefaturas, considerando lo establecido en la Guía de Gestión de Riesgos deberán identificar los factores de riesgos internos que pudieran impedir y obstaculizar una adecuada planificación, administración de personal y de proyectos, que impidan el logro de los objetivos y metas de la Municipalidad.”

Art. 39: “El Consejo Municipal, Gerencia y jefaturas, identificarán los riesgos internos y externos asociados al logro, en cuanto a su impacto o significado a la probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia y deberá considerar que todo riesgo será analizado a partir de las situaciones siguientes:

- a. Analizar impactos y probabilidades de ocurrencia de los riesgos previamente identificados, clasificándolos de acuerdo a su alto o bajo impacto y de alta probabilidad de ocurrencia;
- b. Determinar prioridades y dar atención a los de mayor impacto y de alta probabilidad de ocurrencia;
- c. Definir las estrategias de atención a ser aplicadas, a los otros riesgos previamente calificados; y
- d. Para medir el impacto de riesgo, se utilizarán indicadores cualitativos y cuantitativos.”

La deficiencia la origina el Concejo Municipal, y ExGerentes Municipales al no identificar los riesgos y tomar medidas preventivas o correctivas para mitigarlos a fin de no afectar las metas y objetivos institucionales.

La falta de identificación de riesgo no permite la implementación de medidas que eliminen o mitiguen el impacto de esos riesgos en las metas y objetivos institucionales.

Comentarios de la Administración

En nota sin número de fecha 01 de diciembre de 2016, el ex gerente general (agosto-diciembre), manifiesta:

“Al respecto sobre que la municipalidad no cuenta con una Matriz de Riesgo en el periodo de la Auditoria Financiera, el cual es del uno de enero al 31 de diciembre de 2014; solamente puedo informarle que mi contratación temporal fue del uno de Agosto al 31 de Octubre, tiempo en el cual comencé a conocer las actividades específicas de la Alcaldía y mi contratación definitiva como Gerente General de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, es a partir del uno de Noviembre al 31 de Diciembre de 2014, tiempo en el cual me dedique a las operaciones propias de fin de año de la Alcaldía”.

En nota sin número de fecha 1 de diciembre de 2016, el señor alcalde manifiesta: La matriz de identificación de riesgos también formará parte del plan operativo de la Gerencia General para el primer trimestre del año 2017.”

Esta observación fue comunicada a los Miembros del Concejo en REF-DA4-1037.1/2016; REF-DA4-1037.2/2016; REF-DA4-1037.3/2016; REF-DA4-1037.4/2016; REF-DA4-1037.5/2016; REF-DA4-1037.6/2016; REF-DA4-1037.7/2016; REF-DA4-1037.8/2016; REF-DA4-1037.9/2016; REF-DA4-1037.10/2016; REF-DA4-1037.11/2016; REF-DA4-1037.12/2016, y REF-DA4-1037.13/2016; al Exgerentes generales (enero-julio) en nota REF-DA4-1037.14/2016 y auditor interno en REF-DA4-1037.16, pero no presentaron comentarios.

Comentarios de los Auditores

Luego de analizar los comentarios del Señor Alcalde y Ex Gerente General, concluimos que estos no son suficientes para superar lo observado, por tanto la condición se mantiene en los términos descritos.

Dejamos constancia de haber comunicado la observación al Concejo Municipal, sin embargo, de éstos no recibimos comentarios ni documentación de descargo.

4. Falta de Planes Anuales de Trabajo

Comprobamos que la Municipalidad no elaboró el Plan Anual de Trabajo 2014 de la Municipalidad, en el cual se estableciera los objetivos y metas a obtener en ese ejercicio fiscal que beneficiaría a los ciudadanos del Municipio.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, establece:

Art. 31: “El Concejo Municipal, deberá contar con un Plan Estratégico y Plan Anual de Trabajo, involucrando a todos los sectores del Municipio, para definir específicamente los objetivos y metas a alcanzar. Para el logro de estos objetivos, se deberá definir una estrategia que permitirá la revisión periódica de su cumplimiento cada tres años, por medio de mecanismos, criterios o indicadores de gestión.”

Art. 33 “El Concejo Municipal, viabilizara los logros de los objetivos institucionales, a través de un Plan Anual Operativo Institucional, el cual será preparado por cada Jefe de Unidad y Consolidado por la Gerencia, entre los meses de octubre y noviembre de cada año, atendiendo indicaciones para su preparación, girados por dicho Concejo Municipal y emitidas mediante el Instructivo para la preparación del Plan Anual Operativo y Presupuestario.

La deficiencia es generada por el Gerente Municipal y el Concejo Municipal, por no elaborar el Plan Anual de Trabajo para el año 2014.

No contar con un Plan Anual de Trabajo, ocasiona que no se tenga un rumbo definido del trabajo a realizar en la Municipalidad, afectando de manera directa los resultados de la gestión.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 1 de diciembre de 2016, el exgerente general(agosto-diciembre), manifiesta:

“Al respecto sobre que la municipalidad no cuenta con un Plan Anual de Trabajo del uno de enero al 31 de diciembre de 2014; La elaboración y aprobación de los Planes Anuales de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Panchimalco y de cual otra Institución, deben de elaborarse al inicio de cada año, a más tardar en los primeros tres meses del mismo; para que estos sean útiles en su propósito de darle orientación a la Administración. En mi caso, como lo explico en el numeral anterior de estas observaciones, mi contratación temporal fue del uno de Agosto al 31 de Octubre, tiempo en el cual comencé a conocer las

actividades específicas de la Alcaldía y mi contratación definitiva como Gerente General de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, es a partir del uno de Noviembre al 31 de Diciembre de 2014, tiempo en el cual me dedique a las operaciones propias de fin de año de la Alcaldía”.

En nota sin referencia de fecha 1 de diciembre de 2016, el Señor Alcalde manifiesta: “En la nota de explicaciones que se menciona en el hallazgo 2 de este informe, se otorgó la siguiente información:

- Plan Estratégico Participativo PEP, entregado en archivo electrónico.
- Plan de Gestión de Riesgos, entregado en archivo electrónico.
- Plan de Rescate Financiero, entregado en archivo electrónico

Vale aclarar que no se han encontrado antecedentes de un plan operativo Anual que tenga carácter institucional integrando los planes de trabajo de cada unidad de la organización; a este respecto solamente algunas unidades han formulado plan de trabajo individual, los cuales se entregan en archivos electrónicos:

- Auditoría Interna.
- Comité Municipal de Prevención de Violencia.
- Unidad de la Mujer.
- Gestión de Riesgos.

La Gerencia ha emprendido un proceso de planificación institucional, el cual incluye la determinación de las líneas estratégicas sobre las cuales se hará la planificación por unidades; así mismo se están elaborando las matrices únicas para estandarizar los planes de las unidades, el proceso colectivo iniciará en el mes de octubre de 2016 para formular el POA 2017. Hay que agregar que el proceso de planificación incluirá el manual de Seguimiento y Evaluación de Resultados del plan.

Las explicaciones dadas en esa oportunidad se mantienen al presente.”

Esta observación fue comunicada a los Miembros del Concejo en REF-DA4-1037.1/2016; REF-DA4-1037.2/2016; REF-DA4-1037.3/2016; REF-DA4-1037.4/2016; REF-DA4-1037.5/2016; REF-DA4-1037.6/2016; REF-DA4-1037.7/2016; REF-DA4-1037.8/2016; REF-DA4-1037.9/2016; REF-DA4-1037.10/2016; REF-DA4-1037.11/2016; REF-DA4-1037.12/2016, y REF-DA4-1037.13/2016; al Exgerentes generales (enero-julio) en nota REF-DA4-1037.14/2016, pero no presentaron comentarios.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Alcalde Municipal y del Ex Gerente Municipal no proporcionan elementos suficientes para desvanecer lo observado, sino por el contrario confirman que el documento señalado no fue elaborado para el ejercicio auditado, en tal sentido la observación se mantiene.

5. Conciliaciones de cuentas bancarias no fueron elaboradas

Comprobamos que para 58 cuentas bancarias aperturadas por la Municipalidad, no fueron elaboradas sus respectivas conciliaciones bancarias en el ejercicio 2014, el detalle de esas cuentas se presenta en anexo 1.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado

Romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental

C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional,

6. Validación Anual de los Datos Contables, establece:

“Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, Departamento de San Salvador

Denominación de Cuentas Bancarias

Art. 77.- “Toda cuenta bancaria, deberá estar a nombre de la Tesorería Municipal de Panchimalco, identificando el fondo procedente o nombre del proyecto que se realice y de conformidad a las disposiciones legales correspondientes. Será recomendable el uso y mantenimiento del mínimo de cuentas bancarias para facilitar su conciliación, control de cheques, elaboración de informes de caja, disponibilidades y minimizar errores de aplicación bancaria de la entidad.

La Tesorería Municipal, deberá de informar ante el Concejo Municipal aquellas cuentas que se encuentren inactivas por un período de seis meses calendario, para que se emita un Acuerdo Municipal y puedan proceder al cierre financiero bancario y contable administrativo; así como también, solicitar a las diferentes instituciones bancarias, los estados de cuentas mensuales y cierres de éstas, previo Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal.

La deficiencia fue generada por la ex tesorera y el encargado de firmarlas al no elaborar las conciliaciones por la totalidad de las cuentas bancarias con que cuenta la Municipalidad.

No elaborar conciliaciones bancarias incrementa el riesgo de pérdidas, extravió y mal uso de los recursos Municipales y no contribuye a la adecuada toma de decisiones.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de diciembre de 2016, la ex - Tesorera de la Municipalidad expresa que: “Originalmente cuando se nombre al responsable se realizaban conciliaciones en los departamentos de contabilidad y tesorería; como se realiza una nueva acción es un nuevo cambio las conciliaciones y las auditadas fueron siempre del Departamento de Contabilidad.

En el departamento de Tesorería el manejo de la elaboración de las conciliaciones bancarias se llevaba como verificación en las cuentas bancarias y durante este período auditado la elaboración de las cuentas bancarias, eran considerablemente numerosas,

se conciliaban todas las cuentas corrientes activas donde se recibían los estados de cuentas bancarias.

Lamentablemente se realizó un cambio de personal, la auxiliar que llevaba las conciliaciones fue reubicada para estructurar los departamentos que daría mantenimiento al SAFIM, dejando pendiente las conciliaciones y para verificar los saldos de las cuentas las solicitábamos al banco por medio de correo electrónico, observado que no cambiaría el monto hasta donde se realizó el cierre bancario.

Las cuentas que no tenían movimientos no se recibían los estados bancarios, se realizaban hasta donde llegaba el estado y solo verificábamos los saldos al banco, aun realizamos las gestiones al Banco Davivienda e Hipotecario para la activación anexamos tres cartas solicitando dicho proceso, para que nos activaran las cuentas y posteriormente solicitar los estados bancarios”.

En nota sin referencia de fecha 1 de diciembre de 2016, el Señor Alcalde manifiesta: “Las explicaciones que fueron proporcionadas por los responsables de las áreas involucradas se mantienen, agregando que a la fecha han sido liquidadas las cuentas que no presentan movimiento desde su última conciliación, no registrando variación en los saldos de las mismas; adicionalmente, se están elaborando las conciliaciones de todas las cuentas activas en la actualidad.

Es importante agregar que se presentará a concejo municipal una nueva propuesta para que se acuerde designar al encargado de formular y firmar las conciliaciones, eliminando la interpretación subjetiva del actual nombramiento del encargado”.

Esta observación fue comunicada al Encargado de firmas de conciliaciones bancarias REF-DA4-1037.22/2016, Sin embargo no presentan comentarios.

Comentarios de los auditores

Los comentarios del Alcalde Municipal y ex Tesorera, ratifican la falta de conciliaciones bancarias, por tanto la observación se mantiene; Así mismo, cabe señalar que el Concejo Municipal ya había sido prevenido para que nombrará a personal independiente del manejo y registro de los fondos para la elaboración de las conciliaciones bancarias, sin embargo, no tomo acciones al respecto.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4.1 Informe de los auditores.

**Señores
Consejo Municipal de Panchimalco
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Efectuamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y otras normas aplicables a la Alcaldía Municipal de Panchimalco, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, así:

1. No se contrató servicios de Auditoría Externa para el ejercicio 2014
2. Registros de hechos económicos se anticipan o difieren significativamente.
3. Deficiencias en manejo y control de inversiones en bienes de uso
4. Inmuebles Municipales sin inscripción ni revaluó
5. Plan Anual de Compras no fue elaborado para el 2014
6. Se autorizaron gastos sin previsión presupuestaria por un monto de \$ 1,127.05
7. Pago sin respaldo legal por un monto de \$ 61,160.18.
8. Incumplimientos y deficiencias en el proceso de Licitaciones Públicas y pago indebido.
9. Materiales comprados en exceso por \$2,956.43
10. Obra pagada y no ejecutada por \$13,154.92.
11. Incumplimiento a Recomendaciones de auditoría anterior

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

20

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que dicho Instituto, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 26 de enero de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro



4.2 Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables

1. No se contrató servicios de Auditoría Externa para el ejercicio 2014

Comprobamos que la Municipalidad de Panchimalco no contrató los servicios de Auditoría Externa para fiscalizar ingresos, gastos y bienes municipales correspondientes al periodo del 01 enero al 31 de diciembre 2014.

El Código Municipal, Art. 107 establece: “ Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales”.

La deficiencia fue ocasionada por el Consejo Municipal al no contratar al Auditor Externo, para practicar acciones de control sobre los ingresos, gastos y bienes municipales.

No contratar servicios de auditorías externas para examinar los ingresos, gastos y bienes municipales no contribuye a la transparencia de la gestión del Consejo Municipal ni permite realizar acciones preventivas o correctivas por errores o irregularidades que ésta pueda detectar.

Comentarios de la Administración

En nota sin número de fecha 1 de diciembre de 2016, el Señor Alcalde manifiesta: “En nota fechada 9 de agosto de 2016 (copia anexa), se proporcionó información requerida por miembros del equipo de auditoría; en ella se informó lo siguiente:

“No se encontraron antecedentes relacionados con la contratación y realización de Auditorías Externas en años anteriores. Sobre el particular el Despacho Municipal ha dado instrucciones a la Gerencia General de incluir en el presupuesto 2017 la contratación de dichos servicios para auditar el periodo de la actual administración municipal; por ello se ha incluido en la programación financiera base para la formulación del Presupuesto Municipal 2017.

Se mantienen las explicaciones apuntadas.”

Esta observación fue comunicada a los Miembros del Concejo en REF-DA4-1037.1/2016; REF-DA4-1037.2/2016; REF-DA4-1037.3/2016; REF-DA4-1037.4/2016; REF-DA4-1037.5/2016; REF-DA4-1037.6/2016; REF-DA4-1037.7/2016; REF-DA4-1037.8/2016; REF-DA4-1037.9/2016; REF-DA4-1037.10/2016; REF-DA4-1037.11/2016; REF-DA4-1037.12/2016, y REF-DA4-1037.13/2016, Sin embargo no presentan comentarios.

Comentarios de los auditores

Los comentarios del Señor Alcalde Municipal confirman no haber encontrado antecedentes de contratación de firmas privadas de auditorías para fiscalizar los ejercicios anteriores, en ese sentido, la observación se mantiene.

2. Registros de hechos económicos se anticipan o difieren significativamente.

Comprobamos que el registro de hechos económicos se anticipan o se difieren significativamente de la fecha en que sucedieron, los casos verificados se explican a continuación:

Registro Contable		Factura		Cheque		Estado de Registro Contable
No.	Fecha	No.	Fecha	No.	Fecha	
1/4850	13/11/2014	0124	18/11/2014	14850	21/11/2014	Anticipado
1/5549	23/12/2014	0098	17/07/2014	15549	17/07/2014	Diferido
1/5249	12/12/2014	0127	04 /12/2014	08	17/12/2014	Anticipado
1/5251	12/12/2014	0117	01/12/2014	09	18/12/2014	Anticipado
1/0551	18/02/2014	4982	10/01/2014	0002845	10/01/2014	Diferido
1/1118	14/03/2014	2080	07/01/2014	0000502	15/01/2014	Diferido
1/3314	22/07/2014	0110508	27/06/2014	3516	27/06/2014	Diferido
1/4201	30/09/2014	0181075	28/08/2014	3794	27/08/2014	Anticipado
1/4910	19/11/2014	098	30/10/2014	3444	05/11/2014	Diferido
1/15260	12/12/2014	055	30/08/2014	12	30/08/2014	Diferido
1/5271	12/12/2014	S/N	06/09/2014	25	06/09/2014	Diferido
1/5301	18/12/2014	0002339	29/09/2014	3891	22/09/2014	Diferido
1/5596	23/12/2014	1196681, 1196680, 1292127, 1249311, 1196679, 1249310	8/09/2014 al 7/10/2014	3494	24/11/2014	Diferido
1/5798	23/12/2014	S/N	19/11/2014	3478	20/11/2014	Diferido
1/5850	23/12/2014	7151	16/10/2014	4030	14/10/2014	Devengado Diferido y pago Anticipado
1/5857	23/12/2014	0145	03/04/2014			Diferido
1/5725	23/12/2014	0222	31/07/2014			Diferido
1/5726	23/12/2014	0221	31/07/2014			Diferido
1/0894	04/03/2014	S/N	28/03/2014	11	28/03/2014	Anticipado
1/1533	10/04/2014	S/N	01/02/2014 al 28/04/2014	3235	29/04/2014	Anticipado
1/4251	07/10/2014	21	19/08/2014	95	07/10/2014	Diferido
1/3618	18/08/2014	0103628422	08/06/2014 al 07/07/2014	3793	27/08/2014	Anticipado
1/4030	18/08/2014	0019	08/08/2014	3900	26/09/2014	Diferido

Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Registro del Movimiento Contable Institucional, Establece:

Art. 192.

“Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda

podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano.”

El Art. 197 literal c) del mismo Reglamento establece: “Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo”

La observación fue generada por el contador, al no realizar las anotaciones de los registros contables diaria y cronológicamente.

No realizar las anotaciones de los registros contables diaria y cronológicamente, genera una inadecuada exposición financiera que podría incidir en la toma de decisiones erróneas.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 02 de diciembre de 2016, sin Ref., el Contador Municipal comenta lo siguiente: “En atención a nota REF.DA4-1037.18/2016, relacionado a deficiencias en registros contables, anotaciones que se anticipan o se difieren significativamente, permítame comentarle lo siguiente, el anticipo o la postergación de los registros de facturas, recibos, o planillas, se deriva por la acumulación de documentos por parte de las demás unidades que tienen relación con los pagos, compras y ejecución de los proyectos, es por eso que el día 11 de febrero de año 2015, se llevó a cabo reunión, con las unidades antes mencionadas, para tratar el tema de documentos pendientes de contabilizar.

Anexo copia de memorándum entregado al Licenciado Luis Alonso López, Gerente General, para hacerle del conocimiento del problema del atraso y postergación de los registros contables.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Contador Municipal atribuyen el anticipo o atraso en el registro de los hechos económicos, a la falta de entrega de información de otras unidades organizativas, lo cual ratifica lo observado; sin embargo, no proporciona documentación que demuestre las gestiones realizadas antes esas unidades, por tanto la observación se mantiene.

3. Deficiencias en manejo y control de Inversiones en Bienes de Uso

En cuanto al Manejo y control de las inversiones en bienes de uso de la Municipalidad, determinamos las siguientes deficiencias:

- La Municipalidad no cuenta con el inventario de los Bienes Depreciables y **no** Depreciables con saldos al 31 de diciembre de 2014;
- La ficha que respalda la partida contable carece de: Número de Inventario, cuenta

contable de Registro, cuenta contable de depreciación, No. De póliza de Seguro

- Los bienes depreciables no poseen código de Inventario
- No se ubicó dentro de las instalaciones de la Municipalidad, el aire acondicionado (mini Split Marca: Comfortstar capacidad 24,000btu) por un monto de adquisición de \$835.00.

El Código Municipal, establece

Art. 31 “Son obligaciones del Concejo.

1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio.
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”.

Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

- f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes; (7)

Art. 104 establece que: “El municipio está obligado a:

- c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República”.

Reglamento de Normas Técnicas De Control Interno Especificas de la Alcaldía Municipal De Panchimalco, Departamento de San Salvador, establecen:

Art. 62: “Las jefaturas en el Área de su competencia, deberán realiza constataciones físicas periódicas de inventarios y activos fijos, por parte de los servidores independientes de su custodia y registro; en caso de variaciones, deberá efectuarse las investigaciones y ajustes para determinar las responsabilidades conforme a la Ley.

Para la toma física de inventarios, podrá optarse por los medios más convenientes, como el conteo directo según la naturaleza”.

Art. 63 “Se establecerá un sistema de registro de Bienes, el cual permitirá identificar las características propias e individuales de cada bien o activo fijo. El Sistema de Registro de Bienes, para las existencias en Bodegas y activos fijos, deberá facilitar. Codificación e identificación de su naturaleza, toma de decisiones, ubicación, fecha, costo de adquisición y depreciación o revaluó cuando aplique; con el propósito de contar con información que facilite la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación y mantenimiento o desgaste.

Art. 64 “Cualquier tipo de codificación que se establezca para la identificación de los bienes, se hará de acuerdo a las características de la entidad y del tipo de bienes, señalando en una parte visible el código correspondiente.

La codificación deberá establecerse, de tal manera que sea factible la identificación de todos los bienes al momento de realizar las constataciones físicas; esto será aplicable, incluso a los bienes cuyo valor de adquisición sea inferior a los límites establecidos por la Normas de Contabilidad Gubernamental.

Manual de Políticas y Procedimientos de Activo Fijo de la Municipalidad de Panchimalco, en la ficha para el Control de Bienes Muebles Depreciables (en Formulario 002), establece la información que debe contener cada bien depreciable: Referenciación, Activo; Código de Inventario, Costo, Fecha de Adquisición, Proveedor, Cuenta Contable de Registro, Cuenta Contable de Depreciación, Valor Residual, Valor a Depreciar, Gasto Anual por Depreciación...

Le deficiencia es originada por el Consejo Municipal y el Síndico como responsables del manejo y custodia de los bienes de la municipales, al no contar con los inventarios de Inversiones en bienes de Uso, ni asegurar la codificación de los mismo, además por no garantizar la ubicación de los bienes municipales.

La falta de codificación e inventarios de Inversiones en bienes de Uso de la Municipalidad incrementa el riesgo de pérdidas y extravíos de los mismos y puede ocasión detrimento patrimonial por \$835 al no ubicarse el aire acondicionado (mini Split Marca: Comfortstar capacidad 24,000btu)

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de noviembre de 2016, el señor Gerente Municipal manifiesta que:

- En el período auditado, la municipalidad no ha contado con un inventario de bienes institucionales.
- La Gerencia de la municipalidad en funciones a principio del año 2015 definió una codificación para identifica los bienes muebles asignados a cada unidad de organización; se imprimieron los códigos en los equipos, pero ya no se continuo con la valorización de ellos ni se estableció el inventario definitivo y completo.
- Con fecha 17 de mayo de 2016, la actual Gerencia Municipal giró un Memorándum interno, comunicando a las Jefaturas de Departamento y Unidades que se haría el levantamiento del inventario y que el suscrito quedaría a cargo del activo fijo, siendo el encargado operativo el [REDACTED]
- Al momento se tiene levantado el activo por Departamento; se definió una nueva codificación, de acuerdo con la estructura organizativa aprobada en el mes de febrero del presente año y se tiene un avance del 50% en el proceso de establecer el valor actual de cada equipo.
- Posteriormente a la actividad descrita, se hará la separación de aquellos bienes muebles cuyo precio es mayor de \$600.00 para establecer el monto patrimonial del inventario y entregarlo al Departamento de Contabilidad.
- Asimismo, se está elaborando el instructivo para el manejo y actualización del inventario de activo fijo para ser sometido al Concejo Municipal.
- Se ha elaborado el Plan de Trabajo para concluir el inventario del activo fijo de bienes.

En nota sin número de fecha 1 de diciembre de 2016, el señor alcalde manifiesta: “el informe contiene las explicaciones vertidas por la gerencia general con fecha 10 de noviembre de 2016, se mantienen las explicaciones”.

Esta observación fue comunicada a los Miembros del Concejo en REF-DA4-1037.1/2016, REF-DA4-1037.2/2016; REF-DA4-1037.3/2016; REF-DA4-1037.4/2016; REF-DA4-1037.5/2016; REF-DA4-1037.6/2016; REF-DA4-1037.7/2016; REF-DA4-1037.8/2016; REF-DA4-1037.9/2016; REF-DA4-1037.10/2016; REF-DA4-1037.11/2016; REF-DA4-1037.12/2016, y REF-DA4-1037.13/2016, pero no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por el Gerente Municipal avalados por el señor Alcalde, ratifican lo observado, ya que hasta la fecha de este informe la Municipalidad aún no ha finalizado el levantamiento de inventario.

Con respecto al aire acondicionado (mini Split Marca: Comfortstar capacidad 24,000btu) no ubicado en la Municipalidad la administración no emitió ningún comentario; en tal sentido podría confirmarse un detrimento a los bienes municipales.

4. Inmuebles Municipales sin inscripción ni revaluó

Determinamos que la Municipalidad presenta deficiencias en cuanto a los bienes inmuebles municipales, las cuales describimos así:

- a) Inmuebles sin inscripción en el Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca (anexo 2); y
- b) Bienes registrados sin revaluó al 31 de diciembre de 2014 (anexo 3)

Código Municipal,

Art. 31, establece: Son obligaciones del Concejo:

1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio;
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

Art. 51 establece: Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;

Art. 152.- Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos.

Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado

Art. 103, literal b) “Las Normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios: b) El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones”.

La Ley de Catastro en su Título VIII. Disposiciones Generales, establece en el **Art. 47**, lo siguiente: “Si posteriormente el inmueble desmejorase y por consiguiente disminuyere su valor, el interesado podrá solicitar a la Dirección General de Contribuciones Directas un nuevo valúo, dando las razones en que fundamente su solicitud.

Si por el contrario, el inmueble hubiere aumentado de valor a juicio de la Dirección General, ésta a su vez podrá proceder de oficio a su nuevo valúo.

En ambos casos se procederá de conformidad a lo establecido en las leyes de impuesto sobre la renta, de vialidad y de alcabala, según el caso.”

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Panchimalco,

Registro y Revalúo de Bienes Inmuebles

Art. 68 establece: Los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán estar documentados en escrituras públicas que amparen su propiedad y posesión; así mismo, estarán debidamente inscritas en el Centro Nacional de Registro (CNR), según lo indica la Ley.

Los documentos que amparen la propiedad de los bienes, deberán estar debidamente custodiados en el mismo lugar donde se controle el inventario de bienes muebles e inmuebles, responsabilizando directamente a un servidor independiente de quienes autoricen y aprueben las adquisiciones de dichos bienes, designado por el Concejo Municipal.

Los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán reevaluarse oportunamente, a fin de presentar su valor real en los estados financieros, de conformidad a la plusvalía, adiciones o mejoras realizadas a los bienes inmuebles.

El Manual de Organización y funciones y Descriptor de puestos

Asesoría Jurídica, funciones

“Realizar todo acto de índole jurídico que requiera la Municipalidad aplicando la normativa legal en cada una de las actuaciones (escrituras, escritos de comodatos, constancias, diligencias para expedición de títulos de propiedad urbanos y rústicos, auténticas de partidas, etc.)

La deficiencia es originada por el Jefe del Departamento Jurídico y el Síndico de la Municipalidad, al no tramitar la inscripción ante el Centro Nacional de Registro (CNR) de los inmuebles municipales escriturados a favor de la municipalidad; de igual forma, al Concejo Municipal por no brindarle el seguimiento a efecto que se cuenten con los inmuebles debidamente registrados y por no gestionar el valúo correspondiente de los inmuebles registrados en la contabilidad institucional.

No inscribir los Inmuebles Municipales en el Centro Nacional de Registro (CNR), y no asegurar la propiedad de los mismos a favor de la Municipalidad, y se corre el riesgo de que otros reclamen o exijan el derecho sobre esos bienes. Asimismo, no revaluar los inmuebles municipales limita la revelación del valor razonable y no favorece a la adecuada toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 5 de diciembre de 2016, el Síndico y Jefe de la Unidad Jurídica, manifiestan que: "Con fecha 7 de noviembre del presente año presentamos informes al Licenciado [REDACTED], Jefe de Equipo de la Corte de Cuentas de la República, en el que expresamos avances en el hallazgo legal N°.6 (ahora 4). Y presentamos muestras a favor de la municipalidad que han sido legalizados en el período del mes de mayo 2009 al año 2014 que es el año que se audita, sin embargo nos damos cuenta por el último informe notificado, que no se hace ni una ponderación al trabajo realizado por la administración municipal en esta parte.

Por ello consideramos oportuno reiterar esos avances que se han realizado, para lo cual anexamos un cuadro descriptivo con los inmuebles que han sido legalizados, en el cual se resalta en las últimas dos columnas la fecha en que se inició la titulación y cuando fue inscrito; pero además debe tenerse en cuenta que para haber iniciado la titulación los inmuebles han estado en posesión de la municipalidad muchos años antes, con lo cual se demuestra el interés de la administración de legalizar los inmuebles.

Los inmuebles que se detallan en los números 2 y 3, se presentan como muestras que se han adquirido por compraventa en ésta administración aplicando los procesos legales. Se anexan copias de los títulos supletorios que se detallan en los numerales 5, 6, 8, 9, 10 y 11, como muestra.

En consecuencia pedimos: 1) se tome en cuenta el trabajo realizado por esta administración, y se pondere para este período que se audita y se desvanezca el señalamiento, 2) Se verifiquen los instrumentos legales que se tienen de cada inmueble."

N°	Inmueble	Tipo	Dirección	Área V ²	Valor	Adquirido	Inscrito
1	Casa de la Cultura	Urbano	Barrio El Centro	602.397 mts ²	₡ 3,000.00	24/07/1953	05/09/2009
2	Inmueble donde funciona la Casa Comunal	Urbano	Barrio San Esteban	240 mts ²	\$ 35,000.00	03/09/2009	25/10/2010
3	Inmueble donde funciona el Parque Escultórico	Urbano	Barrio El Centro	1,079.6700 mts	\$ 80,700.00	27/08/2013	20/09/2'13
4	Inmueble donde funciona el Mercado Municipal	Urbano	Barrio El Centro	434.7210 mts	₡165,000.00	26/10/2000	07/05/2010
5	Cancha de Fútbol El Divisadero	Rural	Cantón Divisadero	4,831.3400 mts	\$ -	07/04/2011 Titulo Supletorio	15/07/2011
6	Inmueble Casa Comunal de Las Crucitas	Rural	Cantón Las Crucitas	831.1200 mts ²	\$ 24,000.00	07/04/2011 Titulo Supletorio	09/11/2011
7	Inmueble Cancha de Fútbol Los Palones	Rural	Cantón Los Palones	1262.2600 mts ²	\$ 7,000.00	22/12/2005	02/09/2009

N°	Inmueble	Tipo	Dirección	Área V ²	Valor	Adquirido	Inscrito
8	Inmueble Cancha de Futbol Los Ponce	Rural	Cantón Azacualpa	5,716.0500 mts ²	\$ 2,800.00	07/04/2011 Titulo Supletorio	20/05/2011
9	Inmueble Cancha de Futbol El Pepeto	Rural	Cantón El Cedro	2,572 mts ²	\$ 3,800.00	06/03/2012 Titulo Supletorio	29/05/2012
10	Inmueble donde funciona la Casa Comunal, Panchimalquito	Rural	Cantón Panchimalquito	569.11 mts ²	\$ 6,000.00	06/03/2012 Titulo Supletorio	29/05/2013
11	Inmueble Casa Comunal Quezalapa II	Rural	Cantón Quezalapa	165.40 mts ²	\$ 2,300.00	06/03/2011- Titulo Supletorio	12/02/2013

En nota sin referencia de fecha 1 de diciembre de 2016, el Señor Alcalde manifiesta: "El informe contiene los avances reportados por la sindicatura y Jurídico en el tema; además en nota de fecha 19 de julio de 2016, relacionada con la recomendación No. 3 emanada de la auditoría realizada por esa corte al ejercicio 2013, se informó que "sobre este punto, la municipalidad ha iniciado el proceso de reevaluar los terrenos; en primer lugar, se ha realizado el inventario de ellos y se está legalizando aquellos que no poseen título de propiedad municipal (adjunto inventario institucional), posteriormente contrataremos un profesional calificado para realizar el valúo. Vale agregar, que en el mes de mayo del corriente año se designó a un encargado del activo fijo institucional (adjunto memorándum de la designación), con quien se está levantando el inventario de bienes muebles con su correspondiente ubicación, valor, codificación, entre otros y esta actividad incluirá la incorporación de los bienes inmuebles."

Esta observación fue comunicada a los Miembros del Concejo en REF-DA4-1037.2/2016; REF-DA4-1037.3/2016; REF-DA4-1037.4/2016; REF-DA4-1037.5/2016; REF-DA4-1037.6/2016; REF-DA4-1037.7/2016; REF-DA4-1037.8/2016; REF-DA4-1037.9/2016; REF-DA4-1037.10/2016; REF-DA4-1037.11/2016; REF-DA4-1037.12/2016, y REF-DA4-1037.13/2016, pero no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios y documentación de descargo, concluimos que no se puede ponderar las gestiones realizadas por la municipalidad debido que a los títulos supletorios presentados como documentación de descargo datan de años anteriores al periodo auditado, por lo tanto no demuestran haber realizado gestiones durante o después del periodo auditado a efecto de ser consideradas en este análisis; por lo que somos del criterio que esta observación se mantiene.

En relación a los inmuebles registrados sin revaluó, según lo comentado se terminará el proceso del inventario y legalización de bienes para luego proceder al revaluó, en consecuencia en cuanto a este señalamiento, mismo se mantiene.

5. Plan Anual de Compras no fue elaborado para el 2014

Determinamos que la UACI, no elaboró el Plan Anual de Compras de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2014.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los Artículos siguientes:

Art. 10 literal d). Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones;

Art. 16. Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público...

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 14.- La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI),

Art. 15.- En la programación anual de adquisiciones y contrataciones, las instituciones incluirán, por lo menos, los siguientes datos, para cada adquisición:

- a) Tipo o clase de obra, bien o servicio por adquirir o contratar, según el caso;
- b) El valor estimado de los bienes, servicios y obras que se van a adquirir o contratar;
- c) El mes estimado de adquisición o contratación, en el cual se prevé formalizar la misma;
- d) La fuente de financiamiento; y,
- e) Cualquier otro requisito o especificación establecida o requerida por la UNAC, en los formatos que se remitan para tal efecto, en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, Específicas de la Municipalidad de Panchimalco de fecha 26 de septiembre de 2012, establecen en el **Artículo 52.** El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, en el ámbito de acción de cada uno, elaborarán su Plan Individual de Adquisiciones, que será incorporado en el Plan General de Adquisiciones de la Municipalidad, a fin de cumplir con los objetivos y metas trazadas por la entidad para cada período económico.

El Plan General de adquisiciones, deberá ser preparado por la Unidad de adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en coordinación con todas las unidades administrativas y financieras, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 53. El proceso de adquisición de bienes y servicios, se centralizara en la Unidad de adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), considerando primordialmente tolo lo establecido en el Plan General de Adquisiciones.

La deficiencia fue originada por el Ex y el actual jefe UACI, al no elaborar el Plan de Anual de Compras, que cumpliera con los objetivos y metas trazados por la entidad para el año 2014.

El no contar con este Plan Anual de Compras no permite coadyuvar los esfuerzos y recursos institucionales al cumplimiento de metas y objetivos de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de diciembre de 2016, el Jefe UACI, comenta lo siguiente: “Las justificaciones por falta de plan Anual de compras las presentara el exjefe [REDACTED] que ejercía sus funciones a inicio de año del 2014.”

Esta observación fue comunicada al exjefe UACI mediante REF.DA4-1037.19/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016.

Comentarios de los Auditores

El Ex Jefe de la UACI no presentó comentarios ni documentación de descargo, mientras que el actual Jefe UACI, quien asumió el cargo a partir. Del 1 de junio de 2014, no queda excepto de la responsabilidad, ya que debió pronunciarse al respecto y generar el documento correspondiente.

6. Se autorizaron gastos sin previsión presupuestaria por un monto de \$ 1,127.05

Comprobamos que se efectuaron pagos de gastos en proyecto de Construcción de tres pasarelas y obras de protección en infraestructura existente de paso en calle principal del Cantón Amayon y Hacienda Tlacuxtli, Construcción de badén de 65 metros lineales hacia Hacienda Tlacuxtli, sin contar con una previsión presupuestaria, por un monto de \$ 1,127.05,

El Código Municipal en el Artículo 78, establece: “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria.

Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.

Art.51.- Además de las atribuciones y deberes como miembro del Consejo, Corresponde al Síndico:

g) Transar y conciliar en asunto legales, previa autorización del Concejo.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 10. La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo;

La deficiencia fue ocasionada por el Consejo Municipal autorizar gastos sin provisión presupuestaria y por el Síndico Municipal además por no advertir al Concejo el incumplimiento a una disposición legal previo a su autorización; por el Jefe UACI solicitar los pagos sin verificación presupuestaria

Autorizar pagos sin una provisión presupuestaria incumple un mandato constitucional y no favorece a la transparencia en el manejo de los fondos municipales.

Comentarios de la Administración

El jefe UACI en nota sin número de fecha 12 de diciembre manifiesta:

“comprobaremos que no se excede el monto aprobado presupuestariamente en el proyecto:

A) Construcción de tres pasarelas y obras de protección en infraestructura existente de paso en calle principal del Cantón Amayon y Hacienda Tlacuxtli, Construcción de badén de 65 metros lineales hacia Hacienda Tlacuxtli

a) monto aprobado	\$50,000.00
b) monto de supervisión	\$31,100.00
c) monto de orden de cambio	<u>\$10,620.00</u>
Asiendo Total	\$63,720.00

por lo tanto, no existen pagos sin previsión presupuestaria tomando en cuenta los acuerdos y orden de cambio, y también tomar como evidencia que la supervisión solamente se canceló el 50% del monto total de contrato ya que debería haber disponibilidad de fondos SE ANEXAN ACUERDOS DE APROBACIÓN DE PROYECTO, ADENDA Y PARTIDA CONTABLE.

B) Construcción de tres badenes en calle principal del Cantón Amayon, anexo a cancha de futbol acceso a Caserío El Borbollón

Se comprobó que no hubo un gasto de \$365.30 sin previsión ya que la factura #0913 a nombre de la empresa [REDACTED] por compra de materiales de construcción se registró en la partida contable del proyecto contrataciones de tres pasarelas y no como correspondía de la partida del proyecto de construcción de tres badenes en calle principal del cantón amayón. SE ANEXA, ACUERDO DE APROBACIÓN DE PROYECTO ADENDA Y PARTIDA CONTABLE

En nota sin número de fecha diciembre de 2016, el Jefe de Planificación y Proyectos, manifiesta: “a. En el Proyecto: Construcción de Tres pasarelas y obras de protección en infraestructura existente de paso en calle principal del Cantón Amayon y Hacienda Tlacuxtli, el presupuesto aprobado según acuerdo de concejo Municipal No. 20, Acta No. 7, del 19/02/2014, es el siguiente:

Ejecución	\$50,000.00
Supervisión	\$ 3,100.00
Orden de Cambio	\$10,620.00
TOTAL	\$63,720.00

Puede observarse que el presupuesto incluye la supervisión del mismo por valor de \$3,100.00 y el aparente exceso de pago según el presupuesto corresponde al gasto por ese concepto, cuya erogación final fue de \$1,550.00, (factura 008 de fecha 05/05/2014 emitida por [REDACTED], supervisor del proyecto)

b. En el proyecto Construcción de tres badenes en calle principal del Cantón Amayon anexo a cancha de futbol acceso a caserío El Borbollón, se detalla un pago de más por valor de \$365.30; sin embargo, al hacer un análisis de los gastos, se encontró que la factura 0913 de fecha 23/09/2014, emitida por [REDACTED], por valor de \$56S.50 fue aplicada a este proyecto cuando en realidad corresponde al proyecto de Construcción de Tres pasarelas y obras de protección en infraestructura existente de paso en calle principal del Cantón Amayon y Hacienda Tlacuxüi. Al final este proyecto presenta un saldo no utilizado en el presupuesto por un valor de \$203.20.

Esta observación fue comunicada a los Miembros del Concejo en REF-DA4-1037/2016; REF-DA4-1037.1/2016; REF-DA4-1037.2/2016; REF-DA4-1037.3/2016; REF-DA4-1037.4/2016; REF-DA4-1037.5/2016; REF-DA4-1037.6/2016; REF-DA4-1037.7/2016; REF-DA4-1037.8/2016; REF-DA4-1037.9/2016; REF-DA4-1037.10/2016; REF-DA4-1037.11/2016; REF-DA4-1037.12/2016, y REF-DA4-1037.13/2016; pero no presentaron comentarios.

Comentarios de los Auditores

Luego de analizar los comentarios de la administración tenemos que aclarar que con relación al Proyecto Construcción de Tres pasarelas y obras de protección en infraestructura existente de paso en calle principal del Cantón Amayon y Hacienda Tlacuxtlí, al cual aducen que no existe una erogación sin previsión presupuestaria porque utilizaron la partida de supervisión, esto claramente es una utilización de una fuente que pertenece a otro gasto.

Con relación a factura 913 emitida por [REDACTED], por un monto de \$568.50, efectivamente fue aplicada al proyecto equivocado, sin embargo, esto causa un efecto de incrementar la erogación sin previsión presupuestada en esa la misma cantidad, por lo que el pago indebido asciende a \$ 558.55, más \$568.50 los que totalizan \$1,127.05.

7. Pago sin respaldo legal por un monto de \$ 61,160.18.

Comprobamos que en el Proyecto “Construcción del parque acuático del Municipio de Panchimalco. Departamento de San Salvador.” no se ejecutaron partidas que fueron contratadas según documento suscrito y en su lugar se realizaron otras partidas que no se hicieron del conocimiento del Concejo Municipal ni fueron respaldadas en una orden de cambio debidamente autorizada por el personal competente, el detalle de esas partidas se presente en el siguiente cuadro:

Obra contratada y no ejecutada		Obra ejecuta sin autorización	
Partida	Valor (\$)	Partida	Valor (\$)
2. Caseta	996.22	OC 1. Construcción del control eléctrico	3,231.00
3. Abastecimiento de agua a la red	30,740.92	OC 2. Perforación de pozo	31,011.53
5. Servicio Sanitario	3,773.50	OC 3. Suministro e instalación de bomba para pozo	8,866.76

Obra contratada y no ejecutada		Obra ejecuta sin autorización	
Partida	Valor (\$)	Partida	Valor (\$)
6. Cuarto de maquina	305.79	OC 4. obra externa	17,704.91
11. Obras exteriores	25,343.75	OC 5. Cuarto de maquina	345.98
Total	61,160.18	Total	61,160.18

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

Modificación de los Contratos.

Art. 83-A.-

La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial. (9)

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. (9)

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución. (9)

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. (9)

En los contratos de obras públicas, bienes o servicios preventivos y/o para atender las necesidades en Estados de Emergencia no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayor al que se establece en los incisos precedentes, todo en atención a las modificaciones que se requieran para atender las necesidades generadas por el Estado de Emergencia o las que a razón de ellas se continúen generando. (9)

La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. (9)

Código Municipal.

Art. 30.

Son facultades del Concejo:....

8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio;

9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; (7)

Art. 48.

Corresponde al Alcalde:

2. Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general;
4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo;
5. Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;

Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

b) VELAR POR QUE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA MUNICIPALIDAD SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONCEJO;

Art. 104,

...literal c), establece: “El Municipio está obligado a:...c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República.”

Bases para la presentación de la oferta de la Licitación Pública nacional AMP N° 05/2013, SECCIÓN III DE LA CONTRATACIÓN, Numeral 13 OBSERVACIONES DE LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS. El contratista se familiarizará y ejecutará el contrato de acuerdo con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones legales de la República de el Salvador.

La deficiencia fue generada por el Jefe de Planificación y Proyectos, al no gestionar de manera oportuna la autorización la Orden de Cambio y por el Alcalde y Síndico al autorizar el pago sin el debido respaldo.

La Falta de controles en el área administrativa relacionada a la ejecución de proyectos, ocasionó que no se legalizara la Orden de Cambio; por lo que la administración incurrió en un pago sin respaldo legal de \$ 61,160.18, por obras no aprobadas.

Comentarios de la administración

En nota de fecha diciembre de 2016, sin Referencia, el Jefe de Planificación y Proyectos comenta:

- “En el caso de esta observación se le informa que los responsables de la ejecución y supervisión de obra no la presentaron en su tiempo establecido.
- Los cambios de obra fueron con el fin de mejorar la calidad del proyecto “Construcción de Parque acuático del Municipio de Panchimalco. Departamento de San Salvador.” Y no significó aumento económico en el presupuesto del proyecto.

- El mejoramiento obtenido fue el cambio de abastecimiento de agua a las piscinas por medio de nacimiento de agua originalmente contratado a perforación de pozo en el mismo centro acuático, instalación de bomba y motor con su panel de control.
- El cambio se debió a que los habitantes del lugar se opusieron a la captación de agua, aumentando que les afectaría en la cantidad y tiempo de servicio que recibirían.
- Por otro lado, también se estableció que los nacimientos de agua en época de verano no cumplían con los caudales requeridos para abastecimiento de agua a piscinas.
- Por las razones expuestas se Imposibilitó el abastecimiento del agua al predio desde la fuente donde originalmente se tenía previsto la captación de agua potable y llevarla hasta el proyecto.
- Las partidas afectadas se detallan en cuadro anexo.

Es importante puntualizar que la cantidad de obra realizada pagada no excede el valor de lo contratado, y que el cambio obedeció a las condiciones encontradas”.

Esta observación fue comunicada Al Señor Alcalde y Sindico en REF-DA4-1037/2016; y REF-DA4-1037.1/2016, pero no presentaron comentarios.

Comentarios de los Auditores

La administración asegura que los responsables de la ejecución y supervisión de obra no la presentaron en su tiempo establecido la orden de cambio, para su debida aceptación, sin embargo, dentro de las responsabilidades de la administración está el darle seguimiento a los proyectos por tanto esa responsabilidad no se exonera; en consecuencia la observación se mantiene.

8. Incumplimientos y deficiencias en el proceso de Licitaciones Públicas y pago indebido.

- a. En el proceso de las licitaciones públicas AMP 05/2013 de Construcción de Parque Acuático y AMP 06/2013 Remodelación de Parques, Plaza, Calle Principal la Ronda y Remodelación de la Calle Peatonal en Casco Urbano del Municipio de Panchimalco, identificamos incumplimientos y deficiencias que describimos a continuación:
1. No se efectuaron las publicaciones de convocatorias ni de adjudicación en el sitio electrónico de las compras públicas COMPRASAL;
 2. La comisión Evaluadora de Ofertas no documentó el análisis de las evaluaciones efectuadas sobre aspectos técnico y económico – financiero establecidos en las bases de licitación.
 3. No se nombró Administrador de Contrato.
 4. Las Actas de Recomendaciones de la Comisión Evaluadora de Oferta, no poseen 2 firmas de sus miembros, y no se deja constancia del porque se abstuvieron de suscribirla.
- b. Determinamos pago en exceso por \$1,999.91, al monto contratado en el proyecto de Construcción de Parque Acuático, del Municipio de Panchimalco, el cual fue ejecutado por la Empresa [REDACTED]. Los datos se presentan en el siguiente cuadro

Monto Contrato	Costo total pagado del Proyecto	Diferencia
\$796,445.31	\$798,445.22	\$1,999.91

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 47: “La convocatoria para las licitaciones y concursos se efectuará en el sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, indicando las obras, bienes o servicios a contratar, el lugar donde los interesados pueden retirar los documentos de información pertinentes, el costo si lo hubiere, así como el plazo para recibir ofertas y para la apertura de las mismas.”

Art. 55. La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.

Las Bases para la presentación de oferta de la licitación Pública Nacional AMP N° 05/2003, establece en la SECCIÓN II: “Los presentes cuadros son los que se utilizarán al momento de la evaluación para poder adjudicar a al mejor ofertante, a la vez se brindan para que los licitantes puedan auto-evaluarse al momento de ofertar, y tener una pauta de cómo será evaluada la empresa. Se presentara todo lo referente a la documentación legal si fuere tanto como persona natural, como persona jurídica, y a la vez información de las presentes garantías de mantenimiento de la oferta entre otros documentos”.

Art. 56 establece: “Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso.

La recomendación a que se refiere este artículo, comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente. Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras que en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a las bases de licitación o de concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Los que estuvieren en desacuerdo dejarán constancia razonada de su inconformidad en la misma acta”.

Art. 57, establece: “Antes del vencimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la institución por medio del Jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta Ley.

La UACI además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurridos el plazo para la interposición de recursos de revisión y no se haya hecho uso de éste.”

Art. 82, establece: El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.

Contrato suscrito entre la Alcaldía Municipal de Panchimalco y la [REDACTED] para la Construcción de Parque Acuático, del Municipio de Panchimalco, establece lo siguiente:

Cláusula Segunda Precio y Forma de Pago: “El Monto del presente contrato para la ejecución del proyecto referido asciende a la suma de Setecientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares con treinta y un Centavos de Dólar Americanos (\$796,445.31), que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado por el contratante”

Clausula Tercera Plazos del Contrato: “El contratista se compromete a iniciar los trabajos y servicios objeto del presente contrato a partir de la fecha de Orden de Inicio, y a terminarlos dentro del plazo de Trescientos Días Calendarios (300) siguientes a dicha fecha. Este plazo podrá prorrogarse por los motivos que la LACAP establece, siempre que el contratista lo compruebe o que sea evidente para el contratante.”

Cláusula Decima Modificación y Prórroga: “El presente contrato podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las partes contratantes, siempre que los motivos no lo desnaturalicen y que no se refiera a incremento en el valor del mismo. La prórroga podrá ser procedente siempre que no contraríe lo establecido en el plazo, y a lo que disponga la LACAP y su reglamento.”

Art. 82 Bis, establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato”.

Art. 110 Seguimiento de la Ejecución, establece: “Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos.”

La deficiencia es debido a:

- Que el ExJefe de UACI no efectuó las publicaciones correspondientes en el sitio electrónico de compras públicas (COMPRASAL). Además, no asesoró ni aseguró del nombramiento del Administrador de Contrato,
- Alcalde Municipal al no efectuar nombramiento de Administrador de los Contratos.
- El ExJefe UACI y Ex Tesorera por al no documentar el proceso de evaluación de ofertas
- El Alcalde, Síndico Municipal y ex Tesorera autorizaron el pago en exceso de \$1,999.91 al monto contratado.

No cumplir con todas las actuaciones del proceso de la licitación limita la transparencia y el buen manejo de los fondos municipales. Adicionalmente el pago en exceso a lo contrato constituye un detrimento a los fondos municipales.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de diciembre de 2016, el jefe UACI comenta:

“Manifestar que mi persona no participó en proceso de licitación pública AMP 05/2013 construcción de parque acuático, y AMP 06/2013 Remodelación de parque, plaza calle principal la ronda y remodelación de calle peatonal en casco urbano el municipio de Panchimalco, mi nombramiento se da mes de junio de 2014 cuando los proyectos ya se encontraban en ejecución.

Con referencia a la observación se comprobó que el contrato fue emitido o suscrito por las partes por un monto de \$ 796,445.31 sin embargo proceso de licitación se realizó por la cantidad de \$798,445.31 cantidad antes suscrita puede corroborarse en documentos generados en el proceso

- a) Carta de recepción de oferta de la Empresa [REDACTED]
- b) Plan de oferta.
- c) Acta de recomendación por la comisión evaluadora de ofertas.
- d) acuerdo de adjudicación

La deficiencia entre lo contratado y lo cancelado se debe a un error involuntario por las partes, la UACI canceló estimaciones del proyecto según contrato encontrado en el expediente del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ACUÁTICO MUNICIPAL”

Esta observación fue comunicada al Alcalde Sindico Exjefe UACI Y ExTesorera y miembro de la comisión de evolución de oferta notas REF-DA4-1037/2016, REF-DA4-1037.1/2016, REF-DA4-1037.19/2016, REF-DA4-1037.21/2016, y REF-DA4-1037.21.1/2016, sin embargo no presentaron comentarios.

Comentarios de los Auditores

Respecto al monto pagado de más, la administración no emitió comentarios ni presentó documentación de descargo, que explique o justifique esa erogación, por lo tanto se ratifica que la administración pago \$1,999.91 que no estaban autorizados en el contrato.

Además es de mencionar, que respecto a la no publicación en sitio COMPRASAL, nombramiento del administrador de contrato y falta de documentación de la evaluación realizada por la Comisión; la administración, no presenta argumentos de descargo, por consiguiente la observación se mantiene en los términos descritos.

Pese haber sido comunicada la observación al Alcalde, Síndico Municipal, Exjefe UACI y ExTesorera no se recibió respuesta por parte de los antes mencionados.

9. Materiales comprados en exceso por \$2,956.43

Determinamos que se compró material en exceso por \$2,956.43, para la ejecución de los siguientes proyectos:

- a) Construcción de tres badenes en calle principal del Cantón Amayon anexo a cancha de fútbol, acceso a Caserío El Borbollón, calle para Hacienda Tlacuxtli.”

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES						
Material	Unidad	Precio Unitario USD\$	Cantidad según facturación	Cantidad según memoria de cálculo	Diferencia	Monto USD\$
Arena	m ³	15.00	156.00	140.19	-15.81	(237.13)
Grava	m ³	30.00	54.00	51.13	-2.87	(86.13)
Total de materiales comprados en mayor cantidad						(323.26)

- b) Construcción de tres pasarelas y obras de protección en infraestructura existente de paso en Calle Principal del Cantón Amayon y Hacienda Tlacuxtli, Construcción de badén de 65 metros hacia Hacienda Tlacuxtli

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES						
Material	Unidad	Precio Unitario USD\$	Cantidad según facturación	Cantidad según memoria de cálculo	Diferencia	Monto USD\$
Cemento	Bolsas	8.80	1,221.00	1,012.91	-208.09	(1,831.18)
Grava	m ³	30.00	42.00	15.27	-26.73	(802.00)
Total de materiales comprados en mayor cantidad						(2,633.17)

Código Municipal.

Art. 31.

Son obligaciones del Concejo:

3. Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local;
4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

Art. 104,

...literal c), establece: "El Municipio está obligado a:...c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República."

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social.

Art. 12

Inciso 4°, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Manual de Organización y funciones y Descriptor de puestos

Unidad: Proyectos, funciones

- “Supervisar proyectos realizados por la municipalidad
- Inspección técnica a proyectos, solicitados por las comunidades del Municipio.
- Monitoreo y Seguimiento de proyectos en ejecución administrativamente y físicamente”

La deficiencia fue generada por el Jefe de Planificación y Proyectos y Supervisión, al no controlar y avalar la adquisición de materiales de construcción que sobrepasan los volúmenes de obra reportados y por El Concejo Municipal por aprobar la erogación de estos materiales.

La falta de controles ocasionó un exceso de compra de materiales por \$2,956.43, Monto que pudo haberse invertido en otros proyectos o áreas según las necesidades de ese momento.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha diciembre de 2016, sin Referencia, el Jefe de Planificación y Proyectos comenta lo siguiente:

a) Construcción de tres badenes en calle principal del cantón Amayón anexo a cancha de fútbol, acceso a caserío el borbollón, calle para hacienda Tlacuxtli.

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES POR LA MUNICIPALIDAD						
Material	Unidad	P.U. USD \$, precio real de compra	Cant. Según Facturación	cantidad memoria de cálculo	diferencia	monto USD\$ real
Arena	m ³	\$ 15.00	156.00	156	0.00	\$ -
Grava	m ³	\$ 30.00	54.00	54	0.00	\$ -
						\$ -

Arena: Este material fue empleado en las siguientes obras

- Pavimento
- Concreteado
- Empedrado fraguado
- Muro de para bases de puente
- Pegamento de Piedra. Proporción 1:3.
- Bases de grada6:
- Repellos en general: Baden, cordón cuneta (repello y afinado general)
- Bases para paso peatonal
- Canaletas y Cordón Cuneta.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

42

Grava: La aplicación de este material, se detalla como sigue:

Pavimento de Concreto: En concreto de resistencia 1:2.2. (210 Kg/cm²).

La compra de materiales en grava y arena se debió a que se tuvo que ampliar la excavación de los estribos de la ubicación de la pasarela ya que no se contó con el tiempo suficiente para efectuar un dragado de la zona en general incluyendo la ubicación del badén, esto ocasiono en que se ampliara en altura los estribos aproximadamente 2 metros y 1.5 metros desplantados, los estribos poseen un área de 3x3mts, a continuación se muestra el exceso de material empleados en los mismos, la técnica para el desplante fue colocar concreto ciclópeo, con un volumen total de 27m³, acá se empleó un total de 9.45m³ de grava de los cuales el exceso a comprar fue de 2.87m³, en el caso de la arena se empleó un total de 9.45m³ para la fundación y para la sobreelevación 16.2m³, haciendo un total de 25'65 m³ de los cuales se compró un exceso de 15.81m³ de arena. A continuación se muestra el gasto de los excesos de materiales comprados:

b) "Construcción de tres pasarelas y obras de protecciones infraestructura existente de paso en calle principal del Cantón Amayon y hacienda flacuxtli"

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES						
Material	Unidad	P.U. USD \$, precio real de compra	Cant. Según Facturación	cantidad memoria de calculo	diferencia	monto USD\$ real
cemento	bolsa	\$ 8.80	1221.00	1219.4	-1.60 -\$	14.08
Grava	m ³	\$ 30.00	42.00	18.65	-23.35 -\$	700.50
					-\$	714.58

Con relación al exceso de compra a este resultado entregado por el equipo de la Corte de Cuentas de la República

SE ENTREGA MEMORA DE CALCULO SEGÚN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO EN BASE A LOS MATERIALES, (CEMENTO Y GRAVA) UTILIZADOS EN LA OBRA, COMO TAMBIÉN LA EXPLICACIÓN DE ESTOS EN EL RESUMEN DE PILASTRAS PARA BASE DE PUENTES COLGANTES, SE SOLICITA SE TOMA A CONSIDERACIÓN.

PARA VERIFICACIÓN DE GASTOS DE MATERIALES SE ENTREGA TRES HOJAS DE MEMORIA DE CALCULO EN LA CUAL SE HA TOMADO EN CUENTA TODOS LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA OBRA Y SE DETALLAN POR LOS RUBROS UTILIZADOS EN EL CEMENTO CON PROPORCIONES 1:3 Y 1:1 UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN.

ESTA MEMORIA DE CALCULO MUESTRA QUE POR CADA PASARELA SON 2 PILASTRAS CONSTRUIDAS CON SUS VOLÚMENES, 2 BASES PARA ESCALERA, 2 BASES DONDE ESTÁN INSTALADO LOS TENSORES

Es importante señalar que parte del material comprado SE utilizó en la construcción de MURO DE MAMPOSTERÍA retención EN BADEN el cual, SUELO CEMENTO,

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

REMATES DE MAMPOSTERÍA, PAVIMENTO DE CONCRETO Y BASES DE CONCRETO DE PUENTE DE PUENTE COLGANTE.

SE SOLICITA DE LA MEJOR MANERA NUEVAMENTE A CONSIDERAR EL GASTOS DEL CEMENTO EN LA OBRA DE LOS PROYECTOS, AL HONORABLE GRUPO DE AUDITORES DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

- ✓ DETALLE DE MEMORIA DE CALCULO HOJA ANEXO N°3
- ✓ DETALLE DE MEMORIA FOTOGRÁFICA, ANEXO N°4

Cemento: La aplicación de este material, se detalla como sigue:

- Pavimento de Concreto: Pavimento en Baden Construido, por un volumen de 27.00 M3,(en base a medición técnica) En concreto de resistencia 1:2.2 (217 Kg/cm²)
- Muro Retención en Baden: Muro construido en base a sistema de Mampostería de piedra mezcla con proporción 1:4, 1:5 según detalle anexo
- Pilastras para base de puentes colgantes: Muro construido en base a sistema de Mampostería de piedra y su mezcla con proporción 1:4, por ser el elemento que soportara las inclemencias del tiempo, ya que en el sector es el que recibe todas las cargas de agua del municipio de Panchimalco y demás.

Como anteriormente se le explico al Técnico de la corte de cuentas en la visita de campo realizada al proyecto, en el caso de las fundaciones de estas bases existieron los problemas de afloramiento de agua por medio de dos fases una la de nacimientos de agua en paredes laterales y dos el nacimiento de agua de base de pilastra, esto se debe a que estas se encuentran anexa al cauce del rio. Este problema origino que las bases se ampliaran por el mismo afloramiento de agua encontrada, ocasionando deslizamientos en paredes laterales como también las bases de la misma presentaban un suelo inestable el cual a futuro nos provocaría hundimientos o deformaciones a las pilastras construidas por lo tanto se buscó suelo firme para cada una generando una mayor profundidad a estas se tuvo que colocar mampostería hasta el desplante o base de cada una con el apoyo de personal al día.

- Bases de tensores espaciales, elemento encargado de rigidizar estructura del puente colgante.
- Base de concreto para puente colgante, elemento de gran importancia el cual recibe cargas vivas y muertas del área de influencia
- Base para escaleras de caracol. Elemento encargado de sostener gradas
- Suelo Cemento Proporción 20:1, producto endurecido resultante de una mezcla intima compactada de material selecto para suelo, cemento y agua en proporciones establecidas de 20:1
- Empedrado fraguado, obtención del producto de la mezcla entre piedra cuarta, arena cemento con proporción establecida encargada de soportar carga vehicular de tráfico de la zona, su diseño fue realizado ya que el flujo de agua en la zona es de gran cantidad ya que recibe de todo el municipio de Panchimalco y demás
- Remates construidos en laterales de losa de pavimento o concreteado

Grava: La aplicación de este material, se detalla como sigue

Pavimento de Concreto: Pavimento, por un volumen de 27 M3, (en base a medición técnica)

En concreto de resiste 1 :2.2. (210.00 Ko/cm2).

6 Bases para apoyo de puente colgante, material utilizado con concreto 1:2:2,

Esta observación fue comunicada a los Miembros del Concejo Municipal en REF-DA4-1037/2016; REF-DA4-1037.1/2016; REF-DA4-1037.2/2016; REF-DA4-1037.3/2016; REF-DA4-1037.4/2016; REF-DA4-1037.5/2016; REF-DA4-1037.6/2016; REF-DA4-1037.7/2016; REF-DA4-1037.8/2016; REF-DA4-1037.9/2016; REF-DA4-1037.10/2016; REF-DA4-1037.11/2016; REF-DA4-1037.12/2016, y REF-DA4-1037.13/2016; pero no presentaron comentarios.

Comentarios de los Auditores

La administración confirma que se efectuaron compras de materiales de más en los proyectos mencionados, no obstante justifican que esos fueron utilizados en otros proyectos municipales lo cual no cuestionamos en este hallazgo, no obstante debemos aclarar que toda administración debe gestionar los recursos municipales con eficiencia y economía y eso implica ajustarse a una programación definida en las carpetas técnicas de los proyectos, por tanto se cuestiona la decisión de la administración de autorizar la compra de materiales adicionales a los que necesitaban en el proyecto según sus propios documentos.

Es de mencionar que durante la visita a los proyectos se levantó acta para dejar constancia de las medidas y demás aspectos técnicos que fueron discutidos; la cual al suscribirla se da por sentado su conformidad con su contenido, por eso no entendemos el por qué nos presenta datos que difieren a los verificados.

Por lo anterior la observación se mantiene.

10. Obra pagada y no ejecutada por \$13,154.92.

Determinamos que la Municipalidad de Panchimalco pagó obras en proyectos de construcción las cuales no fueron ejecutadas según detalle:

- a. En proyecto “Construcción de Parque, Remodelación de Plazas, Construcción de Calle La Ronda, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.” Determinamos un pago de obra no ejecutada por \$ 966.66, según Anexo 4.
- b. En proyecto “Construcción de parque acuático del Municipio de Panchimalco. Departamento de San Salvador.” Determinamos un pago de obra no ejecutada por \$12,188.26, según Anexo 5.

Código Municipal.

Art. 31.

Son obligaciones del Concejo:

3. Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local;
4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

Art. 104.

...literal c), establece: “El Municipio está obligado a:...c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República.”

Contrato de Supervisión.

Cláusula Tercera: Objeto del Contrato.

“Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes.”

Cláusula Cuarta: Descripción y Alcance de los Servicios.

“Los Servicios de SUPERVISIÓN del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MUNICIPAL, REMODELACIÓN DE PLAZA PUBLICA Y CALLE PRINCIPAL LA RONDA, CONSTRUCCIÓN DE ZONA PEATONAL EN CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PANCHIMALCO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR., consiste en la supervisión de las Obras totales para la buena realización del proyecto.”

Cláusula Décima Segunda: Responsabilidad del Contratista.

“El contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por la Alcaldía Municipal y por su propia cuenta a:

- ... c) Prestar los Servicios de Supervisión con eficiencia y calidad profesional; EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal por la solución de todos los problemas técnicos y por la verificación de las estimaciones de costos...”

Contrato de Supervisión.

Cláusula Primera: Objeto del Contrato.

“Se compromete a proporcionar al Contratante, la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ACUÁTICO DEL MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. En la forma y plazo establecida en el presente instrumento. La municipalidad a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos. Y en vista de que la documentación relativa a este contrato consta de diversos documentos, se acuerda que los mismos quedan incorporados y forman parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con este.”

Cláusula Sexta: Obligaciones del Contratista.

“El contratista se compromete a realizar la supervisión del proyecto:

- ...d) Elaboración de informes técnicos de supervisión, e) elaboración de informe final del proyecto...”

El Manual de Organización y funciones y Descriptor de puestos

Unidad: Proyectos, funciones

- “Supervisar proyectos realizados por la municipalidad”

La deficiencia fue generada por el Jefe de Planificación y Proyectos y Supervisión Externa, al avalar construcción de obras que no se ejecutaron y el Concejo Municipal, Síndico por aprobar la erogación de dichas obras.

Haber aprobados obras de construcción en los proyectos, las cuales no se ejecutaron generó un pago indebido por \$13,458.59. Que constituye un detrimento a los fondos municipales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha diciembre de 2016, sin Ref., el Jefe de Planificación y Proyectos comenta lo siguiente:

“a. En el proyecto "Construcción de parque, Remodelación de Plazas, Construcción de Calle la Ronda; Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador: Determinamos un Pago de Obra ejecutada por \$ 1,270.33 según anexo 4

Se solicita considerar la obra realizada y subsanar la partida 6.23 Y 6.24,

- ✓ En relación a partida 6.23 la cual consistía en "suministro e instalación de Barras de Sujeción para discapacitados". La cual se subsanó, esta obra construida se encuentra en el lugar donde debía ser instalada según lo especifica el cuadro de partidas del proyecto, Por lo cual se anexa foto de la obra ya instalada.
- ✓ Con respecto a la partida 6.24 la cual hace mención a "Suministro e instalación de Barras de Sujeción en Voladizo para Discapacitados". Dichas barras ya están instaladas según ubicación de partida del proyecto, por lo cual se le anexa foto de la obra realizada.

En base a la auditoría realizada a la municipalidad, los auditores determinaron que en el desarrollo del proyecto, el Realizador del proyecto [REDACTED] incumplió los términos del contrato al ejecutar menos obra de lo pactada se confirmó que la municipalidad erogó a favor del Realizador el pago total del monto contractual incurriendo la Administración Municipal de \$ 1,270.33 dólares americanos por obra no ejecutada, según medición de la municipalidad.

Ya que en los Artículos 31 numerales 4 y 5, del código Municipal 104 y I 18, 12 del reglamento de la ley de creación del Fondo de Desarrollo y Social (FODES) y cláusula primera del contrato suscrito entre ambas partes, causa del hecho es el incumplimiento de lo contratado por [REDACTED], como realizador de la obra por lo tanto se solicita que la responsabilidad principal se aplique a la empresa constructora, a través de su representante legal [REDACTED] ya que la municipalidad se vio perjudicada por el pago total del monto contractual.

Se anexa contrato de adjudicación de proyecto.

b. En Proyecto "Construcción de Parque acuático del Municipio de Panchimalco. Departamento de San Salvador."

Un pago de obra no ejecutada por \$12,188.26, según anexo 5

Se solicita considerar la obra realizada y subsanar la partida 14.01

- ✓ Esta obra fue realizada por el constructor en el periodo de ejecución de la obra pero fue sustituida por la municipalidad, con el fin de obtener una mejor estética en la parte frontal del parque acuático.
- ✓ Se presentan imágenes las cuales muestran la evidencia solicitada de la cerca instalada en la parte frontal al inicio del parque acuático municipal

En base a la auditoría realizada a la municipalidad, los auditores determinaron que en el desarrollo del proyecto, el Realizador del proyecto [REDACTED] incumplió los términos del contrato al ejecutar menos obra de lo pactada se confirmó que la municipalidad erogo a favor del Realizador el pago total del monto contractual incurriendo la Administración Municipal.

Ya que en los Artículos 31 numerales 4 y 5, del código Municipal 104y 118, 12 del reglamento de la ley de creación del Fondo de Desarrollo y Social (FODES) y clausula primera del contrato suscrito entre ambas partes, causa del hecho es el incumplimiento de lo contratado por [REDACTED], como realizador de la obra por lo tanto se solicita que la responsabilidad principal se aplique a la empresa constructora, a través de su representante legal [REDACTED] ya que la municipalidad se vio perjudicada por el pago total del monto contractual.

Se anexa contrato de adjudicación de proyecto”.

Esta observación fue comunicada a los Miembros del Concejo en REF-DA4-1037/2016; REF-DA4-1037.1/2016; REF-DA4-1037.2/2016; REF-DA4-1037.3/2016; REF-DA4-1037.4/2016; REF-DA4-1037.5/2016; REF-DA4-1037.6/2016; REF-DA4-1037.7/2016; REF-DA4-1037.8/2016; REF-DA4-1037.9/2016; REF-DA4-1037.10/2016; REF-DA4-1037.11/2016; REF-DA4-1037.12/2016, y REF-DA4-1037.13/2016; a la supervisión externa en REF-DA4-1037.24/2016 y REF-DA4-1037.25/2016.pero no presentaron comentarios.

Comentarios de los Auditores

Luego de revisar y la documentación de descargo presentada por el jefe de proyectos y de realizar inspección física a la instalación de las Barras de Sujeción para discapacitados, se consideran las partidas 6.23 Y 6.24, quedando el resto de partidas de ambos proyectos como no superada.

A pesar de haberse comunicado la observación a los miembros del Concejo Municipal y representantes legales de las empresas supervisoras externas, no presentaron comentarios

11. Incumplimiento a Recomendaciones de auditoria anterior

Verificamos que el Consejo municipal no cumplió las recomendaciones establecidas en Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, por el período de Examen del 1 enero al 31 diciembre de 2013, según detalle:

Recomendación 1.

Recomendamos al Concejo Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal y al Contador Municipal para que concilien en forma mensual los saldos de las disponibilidades, dejando evidencia de dicho proceso.

Recomendación 2.

Recomendamos al Concejo Municipal gire instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y al Contador Municipal para que concilien periódicamente los saldos de la Mora Tributaria, a fin de validar las cifras presentadas en los estados financieros.

Recomendación 3.

Recomendamos al Concejo Municipal, que en coordinación con el Síndico Municipal realicen las gestiones para reevaluar los terrenos propiedad de la Municipalidad a su valor actual y proceder a inscribirlos en el Centro Nacional de Registros y registrarlos en la Contabilidad, con la finalidad de actualizar y documentar la información financiera que se presenta en el Estado de Situación Financiera en la cuenta de Terrenos.

Recomendación 4.

Recomendamos al Concejo Municipal incluya dentro de las pólizas de seguros de fidelidad a los refrendarios de cheques y al Jefe de Servicios Generales, con funciones de Encargado de Combustible, a fin de salvaguardar los recursos de la Municipalidad.

El Art. 48, de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

La deficiencia fue ocasionada por la inobservancia del Consejo Municipal de Panchimalco al no acatar las recomendaciones brindadas en el informe de auditoría del período 2013.

El incumplimiento de las recomendaciones ha ocasionado que las cifras presentadas en los estados financieros no sean razonables en las disponibilidades y los bienes de uso, por la falta de conciliación y revaluación respectivamente, como también, a la falta de resguardo de los recursos a través de las pólizas de seguro de fidelidad.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 19 de julio de 2016, el gerente general brinda comentarios:

1. Con fecha 26 de noviembre de 2014, el Concejo Municipal emitió el Acuerdo No. 04, Acta 46, por medio del cual se acepta implantar el Sistema de Administración Financiera Municipal SAFIM, dentro del Plan Piloto que sería ejecutado por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a partir de enero 2015. Este sistema funciona en línea, en un ambiente de Red con el Ministerio de Hacienda, registra los hechos económicos de la Municipalidad en sus 3 momentos de gestión: Registro, Presupuesto, Registro Financiero y Registro Contable; ello permite entonces tener conciliado los saldos de las disponibilidades, ya que el sistema tiene un proceso ordenado que no permite

efectuar un registro sin que previamente se haya realizado el que antecede en el orden mencionado. (Se adjunta el acuerdo referido).

2. Sobre este aspecto, el Plan de Rescate Financiero elaborado con recursos del Proyecto de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales PFGL contiene la Formulación de un Sistema Informático de Administración Tributaria, el cual también funciona en ambiente de red interna (red LLAN) y permite realizar las gestiones tributarias en línea, alimentando las bases de datos de catastro, control de la cuenta corriente, control de los ingresos diarios y de la cuenta por cobrar (saldos de la mora). En la actualidad ya se ha finalizado la captura de datos de las cuentas administradas en la sede de la Alcaldía en Panchimalco y se encuentra en un 50% de avances los correspondientes al Distrito No. 1. La recomendación se cumplirá completamente al finalizar la actualización de los registros que permitirá en todo momento cobrar con datos conciliados de la cuenta corriente y los saldos de la cuenta por cobrar.
3. Sobre este punto, la municipalidad ha iniciado el proceso de reevaluar los terrenos; en primer lugar se ha realizado el inventario de ellos y se está legalizando aquello que no poseen título de propiedad municipal (adjunto inventario de la situación), posteriormente contrataremos un profesional calificado para realizar el valúo. Vale agregar, que en el mes de mayo del corriente año se designó a un encargado del activo fijo institucional (adjunto memorándum de la designación), con quien se está levantando el inventario de bienes muebles con su correspondiente ubicación, valor, codificación, entre otros y esta actividad incluirá la incorporación de los bienes inmuebles.
4. Con fecha fue contratado el seguro de fidelidad, según póliza FIDE – 175430 que se anexa a la presente; en ella se incorporan los refrendarios de cheques y otros responsables quedando pendiente el encargado de combustible; ante esta deficiencia y por cambios en algunos responsables de área que no fueron incluidos en la póliza, con fecha 22 de abril de 2016 el Concejo Municipal emitió el acuerdo No. 7, Acta 15, dándose instrucciones al Jefe UACI para que se incorpore este personal a la póliza de seguro, se encuentra en proceso la incorporación. Antes de estas fechas no se contrataron seguros de fidelidad.

En nota sin número de fecha 1 de diciembre de 2016, el señor alcalde manifiesta: “En la nota de fecha 19 de julio de 2016, antes relacionada se presentaron las explicaciones acerca del seguimiento y solución de las deficiencias objeto de las recomendaciones.

Esta observación fue comunicada a los Miembros del Concejo en REF-DA4-1037.1/2016; REF-DA4-1037.2/2016; REF-DA4-1037.3/2016; REF-DA4-1037.4/2016; REF-DA4-1037.5/2016; REF-DA4-1037.6/2016; REF-DA4-1037.7/2016; REF-DA4-1037.8/2016; REF-DA4-1037.9/2016; REF-DA4-1037.10/2016; REF-DA4-1037.11/2016; REF-DA4-1037.12/2016, y REF-DA4-1037.13/2016, pero no presentaron comentarios.

Comentarios de los auditores

1. No se presenta documentación que demuestre las acciones ejecutadas para el cumplimiento de la recomendación. Únicamente hacen referencia a la implementación del Sistema de Administración Financiera Municipal SAFIM a partir del mes de enero de 2015.
2. Presentan información sobre la adquisición de un Sistema Informático de Administración Tributaria según Acta de Recepción de Bienes de fecha 09 de diciembre de 2015 y manifiestan que están en proceso de instalación. Sin embargo no se presenta datos sobre acciones ejecutadas por el Concejo Municipal para el cumplimiento de la recomendación.
3. No presentan documentación de las gestiones de revalúo de los terrenos propiedad de la Municipalidad ni evidencia de inscripción de los mismos en el Centro Nacional de Registro. Únicamente presentan un memorándum de fecha 17 de mayo de 2016 en el que informan el levantamiento y actualización del activo, así mismo un detalle de 65 bienes inmuebles de los cuales manifiestan que 35 de ellos se encuentran inscritos; pero no presenta documentación que lo demuestre.
4. Para período sujeto a examen la Póliza de Seguro. No contempla a los funcionarios señalados en la recomendación

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoría analizamos 2 informes de Auditoría Interna, de los cuales no se retomó ningún hallazgos para incluir como parte del proceso.

Asimismo, se nos informó que no contrataron servicios de auditoría externa para el periodo examinado.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría financiera a la Municipalidad por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, determinando que solo una recomendación fue cumplida; mientras que por las no cumplidas se elaboró un hallazgo que forma parte de los resultados del presente informe.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación 1 (hallazgo No.2 de Control Interno)

Recomendamos al Concejo Municipal comisionar al personal de la municipalidad con la competencia necesaria para revisar la normativa interna municipal a efecto de que elaboren

y se presente ante la instancia pertinente para su aprobación un proyecto de actualización que permita cubrir los nuevos riesgos surgidos por el uso de herramientas información y comunicación, aplicación de nuevos procedimientos o modificaciones a los ya existentes, dejando constancia de los cambios realizados o justificando del porque se mantiene.

Recomendación 2 (hallazgos No. 3 y 4 de Cumplimiento Legal)

Recomendamos al El Concejo Municipal instruya y se asegure que en un corto plazo el personal responsable elabore el inventario de bienes depreciables y no depreciables, gestione ante las instancia correspondiente la inscripción de aquellos que no han cumplido con ese requisito, y realice proceso de revaluación de los bienes municipales.

ANEXO 1

CUENTAS BANCARIAS QUE NO ESTÁN RESPALDADAS POR CONCILIACIONES BANCARIAS			
N°	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	SALDO EN BANCO A DIC 2014
FONDOS PROPIOS			
1	0038510014579	Fondo Común	\$ 687.27
2	0038510022260	Impuestos y Tasas Delsur	\$ 10,241.12
3	01210338523	Aguinaldos/Bonos/Indemnizaciones	\$ 865.78
4	01290218884	Embargos Judiciales	\$ 642.92
5	00210273812	Transferencias de Donaciones de Otros Países e Instituciones	\$ 4,118.97
6	00210277605	Apoyo a mujeres emprendedoras del Municipio de Panchimalco con microcréditos	\$ 178.45
7	00210280444	Conformación de terreno para construcción de cancha de futbol en el Municipio de Panchimalco	\$ 3.86
TOTAL			\$ 16,738.37

FONDOS FODES 5%			
			SALDO EN BANCO A DIC 2014
1	038510013955	FODES 5% Banco Davivienda	\$ 241.64
2	00210273545	Fondo FODES 5% Banco Hipotecario	\$ 65,670.90
TOTAL			\$ 65,912.54

FONDOS FODES 25%			
			SALDO EN BANCO A DIC 2014
1	038510007513	FODES 25%	\$ 1,219.47
TOTAL			\$ 1,219.47

FONDOS FODES 75%			
			SALDO EN BANCO DIC 2014
1	038540161065	Proyecto de agua potable 2013	\$ 131.76
2	01210340714	Proyecto parque acuático 2013	\$ 84.93
3	038510021729	Proyecto balastado	\$ 8,112.16
4	038510021834	Reconstrucción de calle principal caserío Los Tanques, Cantón San Isidro	\$ 3,614.02
5	038510021842	2° Fase construcción de reservorio aguas lluvias y concret. Pared de ladri esc. Amayito	\$ 5,607.67
6	038510021850	Concreteado de calle principal Cantón La Joyita	\$ 1,672.62
7	038510021869	Concreteado de calle Cantón Los Palones.	\$ 5,130.63
8	038510021877	Reconstrucción de calle principal Cantón Panchimalquito	\$ 6,291.97

CUENTAS BANCARIAS QUE NO ESTÁN RESPALDADAS POR CONCILIACIONES BANCARIAS			
N°	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	SALDO EN BANCO A DIC 2014
9	038510021885	Mejoramiento de superficie de calle principal Cantón Quezalapa.	\$ 2,184.10
10	038510021923	Introducción de energía eléctrica caserío el Bajío Cantón Panchimalquito.	\$ 252.74
11	038510021930	Introducción de energía eléctrica Caserío El Limón Cantón Panchimalquito.	\$ 136.88
12	038510021940	Introducción de energía eléctrica Caserío Conacaste.	\$ 70.05
13	038510021958	Reconstrucción de cancha de fútbol en Colonia Miramar, Planes de Renderos.	\$ 2,879.68
14	00210247013	Agua potable 2010	\$ 618.38
15	00210271720	Construcción de muro de retención, estabilización de carcava y canaleta de drenaje en cancha de fútbol, Cantón San Isidro, jurisdicción de Panchimalco	\$ 3,053.89
16	00210271739	Mantenimiento rutinario de vías no pavimentadas de los Cantones Troncones, San Luis Córdova, Pajales, Panchimalquito y Caserío El Sillar, jurisdicción de Panchimalco.	\$ 32,442.91
17	00210271747	Cuneteado y pavimentación de calle principal del Caserío Los Guzmanes.	\$ 188.56
18	00210271879	Construcción de muro de contención y canaleta de drenaje en cancha de fútbol Cantón Troncones, jurisdicción de Panchimalco.	\$ 839.59
19	00210274304	Línea de impelencia sistema de agua potable las neblinas, municipio de Panchimalco	\$ 19,771.81
20	00290124115	Convenio MOP reparación de tramo de calle finca Rosita hacia Cantón San Isidro.	\$ 5,397.74
21	00210276021	Fiestas patronales del Municipio de Panchimalco, año 2012	\$ 1,058.58
22	00290124204	Alcaldía Municipal de Panchimalco_Cta FISDL/PFGL mejoramiento de instalación para talleres vocacionales, Municipio de Panchimalco	\$ 0.06
23	00210278199	Conformación de calle de distintos cantones del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.	\$ 57.05
24	00210278580	Aporte municipal: Impulsando la niñez, juventud, deporte y cultura año 2013.	\$ 11,239.77
25	00210278636	Colector de aguas negras en barrio Concepción Municipio de Panchimalco.	\$ 6,771.82
26	00210279977	Construcción de paso peatonal en Avenida Salvador Salazar Arrúe desde el triángulo al obelisco, Cantón Planes de Renderos, Municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador.	\$ 456.56
27	00210279985	Aporte en equipo y materiales para la implementación de panadería a los/as jóvenes en alto riesgo social del Municipio de Panchimalco.	\$ 225.74
28	00210280169	Fondo para fiestas patronales del Cantón Planes de Renderos, Panchimalco año 2013	\$ 72.74
29	00210280185	Adecuación e instalación de medidores eléctricos para puestos de verduras y frutas del mercado municipal.	\$ 12.66

CUENTAS BANCARIAS QUE NO ESTÁN RESPALDADAS POR CONCILIACIONES BANCARIAS			
N°	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	SALDO EN BANCO A DIC 2014
30	00210281190	Reparación de calle y pasaje en comunidad San Antonio Cantón San Isidro, Municipio de Panchimalco.	\$ 5,392.87
31	00210281378	Empedrado fraguado con superficie de concreto en calle a Caserío El Potrerito Cantón San Isidro.	\$ 0.78
32	00210281386	Bacheo de concreto en casco urbano agosto 2013 municipio de Panchimalco.	\$ 274.43
33	00210281629	Introducción de energía eléctrica en Caserío Las Margaritas Cantón Los Pajales.	\$ 2,648.75
34	00210281637	Introducción de agua potable y aguas negras en pasaje Maquilishuat	\$ 3,430.92
35	00210282188	Mantenimiento de caminos, convenio Ministerio de Obras Públicas MOP Municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador.	\$ 1,664.87
36	00210282374	Concreteado de calle principal Comunidad La Portada, Cantón Quezalapa Municipio de Panchimalco.	\$ 7,818.10
37	00210282439	Convenio de ayuda mutua entre la municipalidad de Panchimalco y la comunidad San José, Colonia Miramar.	\$ 1,768.79
38	00210282714	Red de distribución de agua potable en comunidad las neblinas, municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador.	\$ 770.00
39	00210283974	Construcción de cinco túmulos en calles principales del Cantón Planes de Renderos Municipio de Panchimalco	\$ 8,555.44
40	00210283982	Introducción al sistema de aguas negras a comunidad Lotificación Florencia, Barrio San Esteban Municipio de Panchimalco.	\$ 26,628.56
41	00210287155	Mejoramiento y adecuación del sistema eléctrico e instalación de 20 medidores monofásicos clase 100 AMPS para locales del Distrito 1.	\$ 5,222.64
42	00210287449	Aporte de materiales para mejoras en comunidades del Municipio de Panchimalco.	\$ 8,629.28
43	00210287457	Trabajos de conformación y compactación de calles convenio Ministerio de Obras Públicas MOP Panchimalco	\$ 15,706.34
			\$ 206,888.84

FONDOS PFGL Y FISDL			SALDO EN BANCO A DIC 2014
1	01210325944	Panchimalco/FISDL/PFGL C1	\$ 1.00
2	01210327726	Panchimalco/FISDL/PFGL C2	\$ 55,967.65
3	00210280126	Alcaldía Municipal de Panchimalco/PFGL/Situación crítica/Plan de Rescate Financiero	\$ 700.24
4	01210353638	Alcaldía Municipal de Panchimalco/FISDL/IP-Inserción Productiva	\$ 1.00
5	00210286612	Alcaldía Municipal de Panchimalco/FISDL/IP/AT	\$ 11,180.06
		TOTAL	\$ 67,849.95

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

55

CUENTAS BANCARIAS QUE NO ESTÁN RESPALDADAS POR CONCILIACIONES BANCARIAS			
N°	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	SALDO EN BANCO A DIC 2014

		CUENTAS DEL PRÉSTAMO	SALDO EN BANCO A DIC 2014
1	00210287562	Reparación de diferentes calles de los cantones del Municipio de Panchimalco	\$ 0.01
		TOTAL	\$ 0.01
		GRAN TOTAL	\$ 358,609.18

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

ANEXO 2

listado de Inmuebles No Registrados en CNR	
INMUEBLES QUE NO ESTÁN INSCRITOS	UBICACIÓN
Inmueble donde funcionaban los lavaderos	
Inmueble ubicado en la Ronda	
Servidumbre de tránsito El Calvario	Barrio el Calvario
Zona verde ecológica lotificación Celia, Palones	
Zona verde lotificación Santa Julia, Palones	Cantón Santa Lucía, Los Palones
Casa Comunal y puesto casa salud, Cantón El Cedro	Cantón El Cedro
Centro Escolar El Cedro	Buenos Aires, sitio en Cedro
Inmueble destinado a tanque de captación de agua potable, Cantón Pajales	Cantón Pajales, Chichicazapa
Centro Escolar Los Pajales	Cantón Pajales
Destinado a Cementerio Municipal	Cantón Pajales
Centro Escolar Panchimalquito	Cantón Panchimalquito
Tanque reservorio de agua Cantón Panchimalquito	se hizo levantamiento topográfico pero no se ha llevado el plano a inscribir
Inmueble para pozo de agua	
Inmueble donde se va a construir el tanque de agua potable, Cantón Las Crucitas	Cantón Las Crucitas
Centro Escolar San Isidro	Barrio el centro, Cantón San Isidro
Inmueble donde funciona el CBI del Cantón Los Troncones	Casa Comunal, Cantón Los Troncones
Inmueble del Caserío San Luis Córdova	Caserío San Luis Córdova, Cantón Troncones
Inmueble donde está el tanque reservorio de agua Cantón Los Troncones	Cantón San Isidro, Caserío Potrito
Cancha de fútbol Cantón Azacualpa	La Cueva, El Cobano, Loma del Sillon y Loma del Negro, Cantón Azacualpa
Cancha de fútbol del Cantón Amayito	Caserío Amayito, Cantón Azacualpa
Inmueble donde funciona el CBI Cantón Azacualpa	
Inmueble destinado a cancha de fútbol en el Caserío El Sillar	Loma El Sillar Cantón Amayo
Inmueble donde está el Centro Escolar del Cantón Amayon	Cantón Amayon
Servidumbre de paso en pasaje San Antonio	Cantón Planes de Renderos
Cancha de fútbol Cantón Lomo y Media	Cantón Loma y Media
Franja de terreno de un área de ciento cincuenta metros	
Inmueble de La Limonera	Cantón Quezalpa, conocido como Los Cinchos o La Limonera
La casa comunal del Cantón Quezalapa del cauce río 1	Cantón Quezalapa 1
Cincho o La Limonera	Cantón Quezalapa
Lotificación Coraflor	Cantón Las Delicias, jurisdicción de Panchimalco

ANEXO 3

Inmuebles inscritos pendientes de revalúo					
No.	Inmueble	Tipo	Dirección	Área V2	Valor
1	Casa de la Cultura.	Urbano.	Barrio el Centro	602.3976mts2.	¢3,000.00 colones
2	3 Inmuebles donde funcionan las oficinas administrativas de la municipalidad	Urbanos	Barrio San Esteban, calle principal	1ro. 59 mts 66 centímetro 2do.2253mts 8cent.736 milímetros cuadrados. 3ro. 2930mts, 7ctm. 675	¢ 5,300.00 colones.
3	Inmueble donde funciona el cementerio municipal.	Urbano	Barrio El Calvario	101 áreas 30 cas, 7 centímetros 850 milímetros cuadrados.	-----
4	Inmueble parque acuático.	Urbano	Periferia del casco urbano.	13,000.000 mt2.	\$65,000.00
5	Inmueble donde funciona el polideportivo.	Urbano	Barrio Concepción.	1 hectárea y cincuenta cent.2	¢3,000.00 colones.
6	Inmueble Donde funciona la casa comunal.	Urbano.	Barrio San Esteban.	240mts2.	\$35,000.00
7	Inmueble donde funciona el rastro municipal.	Urbano	Barrio Concepción.	1 manzana	¢500.00 colones
8	Inmueble donde funciona el parque escultórico.	Urbano	Barrio el Centro.	1,079.6700mt	\$80,700.00
9	Inmueble donde funciona el mercado municipal.	Urbano.	Barrio el centro.	434.7210mts.	¢165.000.00 colones.
10	Kioskos municipales.	Urbanos	Barrio el Calvario.	35.52	Donación.
11	Cancha de futbol el Divisadero.	Rural	Cantón El Divisadero.	4,831.3400mts.	-----
12	Inmueble donde funciona la cancha de futbol de Panchimalquito.	Rural	Cantón Panchimalquito	4200.00 mts2.	¢24,000.00 colones.
13	Inmueble casa comunal de las crucitas	Rural	Cantón Las Crucitas.	831.1200 mts2	\$24,000.00
14	Inmueble cancha de futbol Los Palones.	Rural.	Cantón Los Palones.	1262.2600mts2	\$7,000.00
15	Inmueble cancha de futbol los Ponce.	Rural	Cantón Azacualpa.	5,716.0500 mts2.	\$2,800.00
16	Inmueble cancha de futbol El Pepeto.	Rural	Cantón El Cedro.	2,572 mts2.	\$3,800.00
17	Inmueble cancha de futbol el Guayabo.	Rural	Cantón El Guayabo	327mts2.	¢500.00 colones
18	Inmueble cancha de futbol San Isidro.	Rural.	Cantón San Isidro.	28,457.60mts2	\$2,857.00
19	Inmueble cancha de futbol.	Rural	Los linderos, Azacualpa.	2,140.74mts2.	\$800.00
20	Inmueble la Planeña.	Urbano	Los Planes de Renderos.	87.810 mts2	¢217,785.00 colones.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

58

Inmuebles inscritos pendientes de revalúo					
No.	Inmueble	Tipo	Dirección	Área V2	Valor
21	Zona verde Quintas Doradas.	Urbano	Amatitan, Planes de Renderos.	Lote A de 2,679.75 mts2. Lote B; de 5,054.79 mts2. Lote C; de 538.47 mts2.	\$191.000.00
22	Seis lotes en Colonia Miramar.	Urbano	Los Planes de Renderos.	Lote 35; de 990.98mts2. Lote No. 50 de 50686.09 mts2. Lote 64 de 404.64mts2. Lote 64A, de 352.69mts2. Lote No. 66 de 338.58mts2. Lote No.67 de 428.03mts2.	¢4,726.36 colones. ¢3,272.20 colones. ¢1,929.87 colones. ¢1,682.10 colones ¢1,614.62 colones ¢2,375.26 colones.
23	Inmueble en Caserío Mil Cumbres, Quezalapa.	Rural	Cantón Quezalapa	1,258.mts2	\$25,000.00
24	Inmueble Cantón Pajales.	Rural	Cantón Pajales.	8,576.27 mts2.	\$2,000.00
25	Inmueble en Troncones	Rural	Cantón Troncones	4,885.12 mts2.	¢30,000.00 colones.
26	Inmueble centro Escolar Mil Cumbres.	Rural	Cantón Quezalapa.	608 mts2	¢10,000.00 colones.
27	Casa de salud los Ponce.	Rural	Cantón Azacualpa.	540.60 mts2	\$6,500.00
28	Inmueble cancha de futbol, caserío las Joyitas.	Rural	Cantón Los Palones.	1,138.50 mts2	\$15,860.00
30	Inmueble donde funciona la casa comunal, Panchimalquito.	Rural.	Cantón Panchimalquito.	569.11mts2.	Se valúo en \$6,000.00.
31	Inmueble casa comunal Quezalapa II.	Rural.	Cantón Quezalapa.	165.40mts2	Valuado en \$2,300.00
32	Inmueble donde funciona la escuela El Divisadero.	Rural.	Cantón El Divisadero.	430mts2.41 cent.	Se valoró en ¢200.00 colones.
33	Inmueble.	Rural.	Cantón Amayón.	1,361.97 mts2	\$17,142.00
34	Inmueble con nacimiento de agua.	Rural.	Cantón Loma y Media	14,000 mts2 7,000 mts2	\$5,000.00 \$5,000.00
35	Inmueble para cementerio	Rural.	Cantón Los Palones	68,600 mts2.	\$175,000.00

Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A

ANEXO 4

CUADRO DE DIFERENCIAS								
PROYECTO: REMODELACIÓN DE PARQUE, PLAZAS, CALLE LA RONDA, CONSTRUCCIÓN DE CALLE PEATONAL EN CASCO URBANO DE PACHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR								
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD SEGÚN MEDICIÓN Y PLANOS	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	COSTO DE PARTIDA	COSTO DIFERENCIA
4,00	REMODELACIÓN PLAZA CONTIGUO A LA IGLESIA							
4,27	Pasamanos con estructura horizontal de caño negro de 2"y vertical varilla cuadrada de 1/2". Costado Oriente de plaza principal.	m	15.20	14.60	-0.60	\$ 44.19	\$ 671.69	\$ (26.51)
4,28	Pasamanos con estructura horizontal y vertical de tubo cuadrado de 1 " x 1" chapa 16, @ 20cm, h= 50cm, Costado Norte de plaza principal.	m	48.62	48.50	-0.12	\$ 44.19	\$2,148.52	\$ (5.30)
6,00	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE 2 UNIDADES							
6,13	Base de concreto simple 210 kg/cm ² , e=7 cm.	m ²	12.38	6.77	-5.61	\$ 19.70	\$ 243.89	\$ (110.52)
6,14	Piso cerámico, calidad centroamericana	m ²	12.38	6.77	-5.61	\$ 35.82	\$ 443.45	\$ (200.95)
6,15	Zócalo cerámico, calidad centroamericano	m	15.81	0.00	-15.81	\$ 4.74	\$ 74.94	\$ (74.94)
6,20	Enchapado de azulejo de 20x20cm. h=1.80m	m ²	25.00	22.96	-2.04	\$ 23.00	\$ 575.00	\$ (46.92)
6,22	Ventana de 80 x40 cm. Marco de Aluminio de 1-1/2"X1/8", Celosía de vidrio de 10cm	m ²	1.28	0.96	-0.32	\$ 46.58	\$ 59.62	\$ (14.91)
7,00	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN CARRETERA DESDE EL DESVIÓ HASTA LA ENTRADA AL CASCO URBANO							
7,06	Pasamanos de tubo Industrial. 2X2 pulg. H=0.9	m	39.00	30.60	-8.40	\$ 44.69	\$1,742.91	\$ (375.40)
							MONTO DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA SIN IVA	\$ (855.45)
							IVA 13%	\$ (111.21)
							MONTO TOTAL DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA	\$ (966.66)

ANEXO 5

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE RESPUESTAS EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016								
"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ACUÁTICO DEL MUNICIPIO DE PANCHIMALCO. DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"								
N° DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA Y ORDEN DE CAMBIO	CANTIDAD SEGÚN MEDICIÓN DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	COSTO DIFERENCIA
2.00	CASETA DE CONTROL							
2.16	Pisos							
2.17	Base de concreto simple 210 kg/cm ² , e = 5 cm	m ²	18.59	7.45	-11.14	\$ 19.70	\$ 366.22	\$ (219.46)
2.20	Acabados							
2.24	Marco de aluminio, con celosía de vidrio tipo solaire	m ²	6.80	1.82	-4.98	\$ 46.58	\$ 316.74	\$ (231.97)
3.00	ABASTECIMIENTO DE AGUA AL PREDIO							
O.C.1	CONSTRUCCIÓN DE CASETA CONTROL ELÉCTRICO							
O.C.1.09	Cubierta da Lamina Zinc Alum	m ²	8.80	8.10	-0.70	\$ 15.00	\$ 132.00	\$ (10.50)
O.C.1.15	Acera frontal de baldosa de concreto de 20x40	m ²	3.18	2.67	-0.51	\$ 45.00	\$ 143.10	\$ (22.95)
5.00	SERVICIOS SANITARIOS							
	Cubierta de techo							
5.18	Canal de Lámina Galvanizada calibre N°26	m	32.40	29.80	-2.60	\$ 22.18	\$ 718.63	\$ (57.67)
	Pisos							
5.22	Piso de concreto, sisado tipo acera, e = 5.00 cm	m ²	37.70	20.01	-17.69	\$ 16.75	\$ 631.48	\$ (296.31)
	Acabados							

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE RESPUESTAS EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016								
"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ACUÁTICO DEL MUNICIPIO DE PANCHIMALCO. DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"								
N° DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA Y ORDEN DE CAMBIO	CANTIDAD SEGÚN MEDICIÓN DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	COSTO DIFERENCIA
5.27	Fascia con densglass para intemperie con estructura de perfilera galvanizada	m	37.78	29.80	-7.98	\$ 43.25	\$ 1,633.99	\$ (345.14)
6.00	CUARTO DE MAQUINA							
	Concreto armado en fundaciones							
6.07	Solera de fundación SF-2, 60 x 25 cm, ref. 6#4 est. #3 a 15 cm. Ho G-40, concreto f'c = 210 kg/cm ²	m	18.50	17.40	-1.10	\$ 44.08	\$ 815.48	\$ (48.49)
	ENTREPISO							
6.09	Viga de Coronamiento VC-1, 40cm x 15cm. 4 #5. estr. #3 @ 15 cm	m	18.50	17.40	-1.10	\$ 42.63	\$ 788.66	\$ (46.89)
6.10	Losa prefabricada VT1-20	m ²	20.86	18.43	-2.43	\$ 50.63	\$ 1,056.14	\$ (123.03)
	PISOS							
6.11	Base de concreto 210 kg/cm ² , e=5 cm.	m ²	20.86	18.43	-2.43	\$ 19.70	\$ 410.94	\$ (47.87)
6.12	Piso de concreto, sisado tipo acera. e = 5.00 cm.	m ²	20.86	18.43	-2.43	\$ 19.70	\$ 410.94	\$ (47.87)
7.00	PISCINA N°1							
	Paredes							
7.08	Solera corona, 15 x 20 cm. 4#4 est. #2 @ 15 cm	m	45.87	41.50	-4.37	\$ 21.28	\$ 976.11	\$ (92.99)
	Acabados							

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE RESPUESTAS EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016								
"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ACUÁTICO DEL MUNICIPIO DE PANCHIMALCO. DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"								
N° DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA Y ORDEN DE CAMBIO	CANTIDAD SEGÚN MEDICIÓN DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	COSTO DIFERENCIA
7.13	Bordillo de 30 cm de ancho, granza de mármol y cemento blanco	m	45.87	41.50	-4.37	\$ 73.27	\$ 3,360.89	\$ (320.19)
8.00	PISCINA N°2							
	Paredes							
8.09	Solera de corona 15 x 20 cm 4#4 est. #2 @ 15 cm	m	98.14	90.30	-7.84	\$ 21.28	\$ 2,088.42	\$ (166.84)
	Acabados							
8.17	Bordillo de 30 cm. de ancho, granza de mármol y cemento blanco	m	98.14	90.30	-7.84	\$ 73.27	\$ 7,190.72	\$ (574.44)
	OBRAS EXTERIORES							
14.00	OBRAS DE PROTECCIÓN PERIMETRAL							
14.01	Cerco de malla ciclón, altura: 2.00 m. coronado con 3 hiladas alambre de púas	m	1,045.00	927.60	-117.40	\$ 69.28	\$72,397.60	\$ (8,133.47)
MONTO DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA SIN IVA								(10,786.07)
IVA 13%								\$ (1,402.19)
MONTO TOTAL DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA								(12,188.26)

Esta es una versión Pública a la cual se le han sustituido los datos confidenciales de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información.